



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DEL LITORAL



“LA INTERVENCIÓN DEL TRABAJO
SOCIAL EN INSTITUCIONES DE ENCIERRO
PARA JÓVENES: UN ESTUDIO SITUADO
(2023-2024)”.

TESINA DE GRADO DE LA LICENCIATURA EN
TRABAJO SOCIAL
FCJS-UNL

AÑO: 2025

Autora: Maillén Lencina.

Directora: Maialen Somaglia.

**La intervención del Trabajo Social en instituciones de encierro para
jóvenes: un estudio situado (2023-2024)**

Maillén Lencina

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del
Litoral, Licenciatura en Trabajo Social

Dirección: Mg. Maialen Somaglia

Imagen de portada: Sara Cazalla

Seminario de tesina a cargo de

Mg. Gustavo Papili

Lic. Mercedes Gomitolo

Dra. Emilia Schmuck

Lic. Melina Chechele

Lic. Guillermina Barukel

Lic. Sergio Peralta

Julio - 2025

Agradecimientos

Los caminos que han de cambiar nuestra vida es sabido no son fáciles de transitar, pero salimos de ellos con algunas certezas: la primera es que, aunque parezcan inaccesibles e inalcanzables, llegamos al fin a la meta y con una segunda certeza: ya no somos los mismos. El camino nos transformó en una versión mejor de nosotros mismos, que hoy celebro.

Sin dudas, esto no hubiera sido posible sin los soportes materiales, intelectuales y afectivos que me han sostenido y acompañado desde principio a fin.

A la Educación Pública, gracias por seguir siendo la posibilidad para tanta gente de poder formarnos con una educación de calidad.

A familiares, amigos y compañeras de la facultad que me han ayudado y acompañado en el camino.

Al equipo de tesina, gracias por haberme brindado el conocimiento y las herramientas requeridas para esta investigación, por haberme brindado un acompañamiento con escucha y confianza para evacuar mis dudas.

A mi directora Maia, quien mejoró mi forma de escribir y pensar en cada línea que me corrigió, en cada idea que aportó a este trabajo. Su aporte sin duda es una muestra más de la excelencia de nuestra educación pública que nos brinda todo y solo nos exige haber aprendido. Gracias infinitas.

A mis hermanas y hermanos, quienes han sabido comprenderme y sostenerme en este camino desde un apoyo incondicional, alentándome siempre a seguir y brindándome mucho amor que fue imprescindible para atravesar este proceso.

A mis padres, gracias por haber sido los primeros que creyeron en mí, depositando toda su confianza. Gracias por la infinidad de sacrificios que con tanto amor y orgullo hicieron para acompañarme y ayudarme a concretar este camino.

A mi compañero de vida Ariel, gracias por haberme comprendido y sido infinitamente paciente; por haber sido amor, apoyo y sostén en este proceso que formó parte de nuestras vidas.

Índice

Resumen	1
Abstract	1
Introducción	3
CAPÍTULO I: Construcción del Objeto de Estudio	7
Introducción.....	7
1. Estado del Arte.....	7
1.1. Regulación socio-penal del Estado y jóvenes de sectores populares.....	7
1.2. La respuesta punitiva. Estudios sobre espacios de encierro total para jóvenes.....	10
1.3. Debates en torno a la idea de “cambio de paradigma” en el sistema de responsabilidad penal juvenil.....	15
1.4. La intervención del Trabajo Social en el ámbito penal.....	17
2. Contexto conceptual.....	22
3. Estrategia metodológica.....	26
3.1 La dinámica de los cuerpos: posicionarse en el campo.....	30
CAPÍTULO II: Descripción situada. El Objeto de Estudio	37
Introducción.....	37
1. Ubicación geográfica y descripción estructural y funcional de la institución.....	37
1.1. Funcionamiento actual del CERPJ en el marco del denominado “cambio de paradigma”.....	41
1.2. Perspectiva de derechos y sus tensiones con la dinámica institucional.....	45
2. Reflexiones finales.....	47
CAPÍTULO III: La Intervención del Trabajo Social en el CERPJ	49
Introducción.....	49
1. La Intervención del Trabajo Social en un contexto institucional en movimiento.....	49
2. Medida socioeducativa: su significado y puesta en práctica.....	52

3. Las voces de los jóvenes.....	57
3.1. Otras voces en el encierro.....	59
4. Responsabilización.....	60
5. Reflexiones finales.....	66
Conclusión.....	70
Referencias bibliográficas.....	77
Anexos.....	80

Resumen

Las instituciones de encierro para jóvenes menores de 18 años de edad han atravesado en su historia distintas modificaciones en sus normativas y sus prácticas que fueron transformando las formas de comprender y abordar a los jóvenes, el delito y su castigo. Sin embargo, algunas autoras han remarcado que el encierro punitivo de jóvenes ha mantenido algunas dimensiones intactas y continúa persiguiendo un “tratamiento que no trata” (Daroqui y López, 2012, p. 241), sosteniendo y justificando el encierro en su función correctiva y resocializadora mediante la denominada intervención socioeducativa (Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil, 2016).

En esos contextos institucionales cambiantes, pero que mantienen ciertas prácticas a lo largo de su historia, se insertan las intervenciones del Trabajo Social como instrumentos que permiten, junto a otros, vehicular los objetivos institucionales.

A partir de allí es que nos interesa indagar acerca de las características y posibles mutaciones en la configuración de la intervención profesional de quienes provienen de ésta disciplina en la actualidad, en una institución de encierro total para jóvenes menores de edad en la Ciudad de Santa Fe que seleccionamos como estudio de caso.

Fundamentalmente, nos propusimos investigar sobre aquello que puede decirnos la intervención del Trabajo Social en su articulación con otras prácticas al interior de la Institución observada y reflexionar sobre su inserción en el marco de otras transformaciones históricas más generales.

La metodología adoptada corresponde a un diseño cualitativo flexible, en el cual se decidió adoptar una estrategia descriptiva y analítica del caso seleccionado. Se utilizaron diversas técnicas de recolección de datos como entrevistas semi-estructuradas y en profundidad, registros de campo, comunicación informal, análisis documental y bibliografía pertinente a los objetivos de investigación planteados.

Abstract

Institutions for the detention of youth under 18 years of age have undergone various changes in their regulations and practices throughout their history, transforming the ways in which we understand and address youth, crime, and its punishment. However, some authors have emphasized that punitive detention of youth has maintained some aspects intact and continues to pursue a treatment that does not treat (Daroqui & López, 2012), maintaining and justifying detention in its corrective and resocializing function through so-called socio-educational intervention (Institutional Project of CERPJ, 2016).

In these changing institutional contexts, which maintain certain practices throughout their history, Social Work interventions are inserted as instruments that, along with others, allow institutional objectives to be conveyed.

From there, we are interested in investigating the characteristics and possible mutations in the configuration of the professional intervention of those who come from this discipline currently, in a total confinement institution for minors in the City of Santa Fe that we selected as a case study.

Fundamentally, we set out to investigate what social work intervention can tell us in its articulation with other practices within the observed institution and to reflect on its insertion within the framework of other, more general historical transformations.

The methodology adopted was a flexible qualitative design, adopting a descriptive and analytical approach to the selected case. Various data collection techniques were used, including semi-structured and in-depth interviews, field recordings, informal communication, documentary analysis, and bibliography relevant to the research objectives.

Introducción

La presente tesina pretende constituirse como una aproximación a las formas en que se configuran las intervenciones profesionales del Trabajo Social al interior de un espacio de encierro total para jóvenes¹ menores de 18 años de edad acusados de haber cometido un delito. Específicamente, abordaremos el análisis de las dinámicas que se configuran dentro de una institución que opera en contextos cambiantes y que, en la actualidad, justifica al encierro como medida socioeducativa destinada a aquellos jóvenes menores de edad, imputables², que son acusados de haber cometido un delito. En el marco de esa respuesta institucional, los/as trabajadores sociales, en el marco de equipos interdisciplinarios, son los agentes encargados de llevar adelante la intervención socioeducativa³ que forma parte del horizonte institucional. El trabajo de campo fue realizado en el Centro Especializado de Responsabilidad Penal Juvenil (CERPJ) de la ciudad de Santa Fe, durante los años 2023 y 2024. Aunque no buscamos hacer una reconstrucción histórica detallada, desde allí nos propusimos también mirar hacia atrás –a partir de algunos datos provenientes de documentos y de otras investigaciones– el periodo que abarca el 2011 en adelante como referencia para preguntarnos por la historia reciente de la institución.

La situación problemática parte de comprender al Trabajo Social como una profesión socio-histórica que se ha ido transformando y reconfigurando a través del tiempo. Es decir, una profesión que no es estática y acabada, sino que cuenta con una trayectoria que se entrelaza en los procesos sociales de los que forma parte y, en tanto tal, da cuenta de rupturas y continuidades (Cazzaniga, 2015). A partir de allí es que se considera al espacio socio-ocupacional de la misma, en las instituciones de encierro, como un lugar que no ha existido desde siempre, ni ha surgido por simples motivos; sino que ha sido producto de ciertos sucesos sociales que permitieron la incorporación de la profesión a este ámbito, con ciertos objetivos, maneras de ser y hacer particulares.

¹En el desarrollo de esta tesis emplearemos el masculino como forma genérica y nos referiremos siempre a jóvenes varones institucionalizados, tomando en cuenta que el dispositivo penal en el que llevamos a cabo la investigación se define como un lugar destinado solamente a personas con esa identificación de género.

²En nuestro país, según la ley 22.278 que regula el régimen penal de la minoridad a nivel nacional, sólo son punibles los menores de edad entre 16 y 18 años. Esto significa que los menores de esa edad no pueden ser sometidos a un proceso penal sino que, cuando son acusados por un delito, se responde con herramientas de otros regímenes normativos fundamentalmente asociados a la protección integral de la niñez.

³Aunque existen múltiples definiciones sobre qué se entiende por medida "socioeducativa"—según distintos autores, marcos legislativos e interpretaciones institucionales (Guemureman, 2023)—, es posible afirmar que la intervención socioeducativa persigue un propósito que trasciende lo meramente punitivo. En este sentido, busca que el reproche penal a un joven acusado de haber cometido un delito no se limite al castigo, sino que incluya un conjunto de acciones orientadas a la protección de sus derechos, la asunción de responsabilidad por sus actos y otras dimensiones vinculadas a la justicia restaurativa.

En relación a lo mencionado, Fasciolo (2015) sostuvo que el Trabajo Social se incorporó al ámbito de encierro a fines del S. XIX en Europa y Estados Unidos y principios del S. XX en Argentina, en el marco de lo que denomina “ideario correccional”⁴ (p. 28). Ese marco interpretativo propio del “correccionalismo” tiene su génesis en una matriz positivista desde la cual se justifica el encierro como tratamiento para alcanzar los objetivos de reeducación, resocialización, reinserción social y transformación conductual de los sujetos encerrados; es decir, como una pena útil en pos de sanar a una persona considerada intrínsecamente peligrosa o anormal (Fasciolo, 2015, p. 8).

Ahora bien, según señaló la autora, en la actualidad es posible pensar en la ocurrencia de una especie de “correccionalismo tardío”, configurado como crítica a ese viejo ideal correccional⁵; sin embargo, también es posible identificar algunas continuidades entre las perspectivas y prácticas propias del viejo correccionalismo en las normativas y las intervenciones institucionales actuales (Fasciolo, 2015, p.28).

En esta línea, algunas autoras han estudiado las diversas formas que las prácticas institucionales han ido adquiriendo al interior de estos espacios en el pasado reciente; resaltando que a nivel formal, la función del Trabajo Social (como parte del Equipo Técnico Profesional) en los institutos de menores continúa alimentando las prácticas del viejo ideario correccional, fundamentalmente a partir de la evaluación del joven, el relevamiento de sus datos y los de su entorno familiar, así como toda una serie de prácticas que responden a ideas propias del “tratamiento” (Daroqui y López, 2012, p. 242). Todas estas prácticas dirigidas a intervenir en un sujeto para su corrección y posterior reinserción social también se configuraron como aportes técnicos para la gestión de la seguridad y el castigo en correspondencia con los requerimientos de las autoridades de las instituciones (Daroqui y López, 2012).

Estas mismas autoras han observado una cuestión que resultó muy interesante para guiar nuestro análisis y que se vincula con una falta de regulación formal en las prácticas y responsabilidades que corresponden a este rol como parte de los equipos técnicos, configuradas en virtud de *habitus* institucionales; donde entran en juego la voluntad, los

⁴En esta tesina decidimos usar comillas para destacar palabras que no son tomados desde el sentido común ni son de elaboración propias, sino que son conceptos que encuentran un significado particular en la bibliografía que hemos utilizado.

⁵Esta transformación se vincula fundamentalmente con las modificaciones normativas que sucedieron en nuestro país luego de la adhesión a la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN) consolidada en 1990 y entrada en vigencia en el año 1994, dando lugar a la creación del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil conformado por la Doctrina de Protección integral (DPI), desde donde comenzó un cuestionamiento a las normas tutelares de la Doctrina de Situación Irregular (DSI) (Daroqui y López, 2012).

intereses y las capacidades de los profesionales y las autoridades de la institución (Daroqui y López, 2012, p. 242).

En este sentido, más allá de las transformaciones normativas y todo aquello que podemos leer en términos de cambios más generales en las formas de regular el castigo para jóvenes menores de edad, imputables, y acusados de cometer un delito; aparecen toda otra serie de prácticas y objetivos institucionales no escritos, construidos en base a la práctica cotidiana, que pueden informarnos sobre la dinámica institucional y las prácticas propias de la intervención profesional del Trabajo Social dentro de este contexto.

En Santa Fe, el CERPJ tiene una historia particular y una serie de dinámicas construidas en su propia trayectoria local que podrían informarnos, específicamente, sobre las intervenciones profesionales actuales del Trabajo Social, pero también sobre sus relaciones con prácticas del pasado y su encuadre en el marco de transformaciones sociales e institucionales más amplias.

Es a partir de esta problemática que nos surgieron los siguientes interrogantes: ¿Cómo se configura la dinámica institucional del CERPJ? ¿Cuáles son las representaciones y significados que el personal del CERPJ atribuye a los objetivos declarados de la institución? ¿Qué características adquiere la intervención profesional del Trabajo Social en ese contexto institucional? ¿Qué rol cumple la intervención del Trabajo Social en la dinámica institucional a través de sus intervenciones? ¿Cuál es la visión que dentro de la institución se tiene sobre los jóvenes encerrados, el delito y su castigo?

Ahora bien, a partir de estos interrogantes, nos propusimos como objetivo general de la investigación describir y analizar los aspectos centrales que configuran la intervención profesional del Trabajo Social en el marco de la dinámica institucional más amplia del Centro Especializado de Responsabilidad Penal Juvenil de la Ciudad de Santa Fe, particularmente durante los años 2023 y 2024 . Como objetivos específicos, nos propusimos, en primer lugar, identificar, contextualizar y describir las intervenciones que se realizan desde el Trabajo Social al interior del CERPJ; en segundo lugar, buscamos identificar cómo las intervenciones del trabajo social dialogan con otros saberes y prácticas en el marco de una dinámica institucional más amplia; en tercer lugar, nos propusimos identificar y describir los discursos sobre los jóvenes, el delito y su castigo presentes entre los/as profesionales que trabajan en el CERPJ, así como las perspectivas de los jóvenes alojados en el CERPJ respecto a las intervenciones profesionales de las que son destinatarios.

La organización del documento se dividió en tres capítulos. En el Capítulo I, en una primera instancia, nos dedicamos a exponer el estado del arte que rodea la temática que nos incumbe y el cual nos ha guiado hacia la delimitación de nuestro objeto de estudio; como también el

encuadre conceptual desde el cual nos posicionamos para realizar la investigación, utilizando una imagen que ilustra el marco conceptual y la relación entre conceptos como recurso para guiar mejor al lector. En una segunda instancia, describimos la estrategia metodológica adoptada para vehicular el desarrollo de nuestro trabajo de campo, por un lado; y por otro, nuestra experiencia en el transcurso del mismo.

En esta investigación, entendemos que la Intervención del Trabajo Social no puede ser analizada de forma aislada a su contexto institucional al estar la misma atravesada y determinada por el mismo. Partiendo de allí, en el Capítulo II situamos nuestro objeto de estudio dentro de la institución que escogimos como unidad de análisis a través de su descripción geográfica, descripción institucional y funcional; como también las características que adquiere el funcionamiento del CERPJ en un contexto atravesado por lo que se denomina “cambio de paradigma”, y en relación con ello, las tensiones presentes entre una perspectiva de derechos y la dinámica institucional.

En el capítulo III, nos centramos en el análisis de la intervención del Trabajo Social, como parte del Equipo Técnico, dentro del contexto institucional desarrollado en el Capítulo II. En una primera instancia, por un lado nos aproximamos a describir y analizar las implicancias que dicho contexto y la medida socioeducativa representa para la intervención profesional según lo formalmente establecido y los discursos profesionales. Por otro lado, decidimos contrastar lo anterior con los discursos de los jóvenes que habitan la institución, y también por medio de otras voces de actores que forman parte de la dinámica institucional desde un lugar distinto al del Equipo Técnico. En una segunda instancia, nos detuvimos a analizar la idea de Responsabilización como uno de los elementos centrales dentro de la medida socioeducativa, y las controversias que la implementación de la misma representa dentro de un contexto de encierro total como el que analizamos.

Finalmente, luego del desarrollo de los tres capítulos, exponemos nuestra conclusión sobre todo el desarrollo y análisis de la tesina.

CAPÍTULO I: Construcción del objeto de estudio

Introducción

La presente investigación tiene como objetivo principal describir y analizar los aspectos centrales que estructuran la intervención profesional del Trabajo Social en contextos de privación de libertad para jóvenes acusados de cometer un delito. Específicamente, este estudio se centrará en el Centro Especializado de Responsabilidad Penal Juvenil de la Ciudad de Santa Fe, examinando cómo se configuran las prácticas de esta disciplina y de qué manera interactúan con la dinámica institucional más general.

En este primer capítulo nos dedicamos, en primer lugar, a describir el estado del arte y los marcos teóricos que rodean las temáticas que nos incumben. A través de este ejercicio, en el transcurso de la investigación, pudimos orientar el proceso de construcción de nuestro objeto de estudio y realizar una serie de preguntas esenciales dentro del mismo, como guía hacia el cumplimiento de los objetivos planteados.

En una segunda instancia, presentamos la estrategia metodológica que decidimos utilizar para el desarrollo de nuestro trabajo de campo, sus características centrales, pero también las experiencias y vicisitudes que se presentaron en el camino de la investigación.

1. Estado del Arte

Las siguientes producciones investigativas, de alguna manera, nos otorgaron herramientas para pensar y guiarnos hacia la delimitación de nuestro tema de investigación. Hemos agrupado esas investigaciones según las temáticas centrales que las orientan y que, en diferentes aspectos, se asociaban con el problema de investigación desde diversas aristas y disciplinas.

1.1. Regulación socio-penal del Estado y jóvenes de sectores populares

Una referencia teórica central para este trabajo fueron los estudios de la antropóloga Marina Medan (2012; 2014; 2019) junto a otro grupo de investigaciones que, desde las ciencias sociales, buscaron comprender las complejas interacciones que se dan entre instituciones y jóvenes de sectores populares (Arias y Di Leo, 2019; Arias y Di Leo, 2020, Di Leo y Camarotti, 2017). En general, se han dedicado al análisis de las formas en que el Estado regula la juventud de sectores populares por medio de múltiples dispositivos estatales, puntualizando -en algunos casos- en las políticas públicas asociadas al Sistema Penal, que configuran y gestionan la relación entre juventud, delito, inclusión y exclusión social, seguridad y derechos humanos (Medan, 2019).

En una línea de indagación complementaria, nos pareció interesante retomar una serie de reflexiones de Fraser (1991) que nos resultaron centrales para comprender el trasfondo de interpretación y la construcción social de las necesidades. Esta autora se pregunta por la forma en que el discurso político y las instituciones han construido históricamente una manera de definir e interpretar las necesidades de los/as ciudadanos y a partir de allí pensar la forma de satisfacer esas necesidades. De alguna manera nos resultó atractiva la forma de definir este campo como un campo de luchas, donde aquello que debe hacerse para satisfacer necesidades de un sujeto o abordar alguna problemática con la que un sujeto llega a una institución es parte de un escenario de disputas constantes (Fraser, 1991).

Esta perspectiva nos resulta de particular interés para analizar aquello que sucede en las instituciones de encierro y examinar críticamente cómo las instituciones y las disciplinas que operan en ellas (como el Trabajo Social) definen, categorizan y responden a las “necesidades” de jóvenes acusados de cometer un delito. Fundamentalmente, porque sabemos que de alguna manera el discurso de las necesidades está fuertemente asociado al “paradigma de la protección integral” que atraviesa nuestra legislación desde los años 2000 en adelante.

Ahora bien, sobre los aportes de estas investigaciones –fundamentalmente las llevadas adelante en nuestro país–, nos parecen centrales los análisis sobre cómo, a comienzos de los 2000 y luego de una década de políticas socioeconómicas neoliberales, Argentina atravesó una crisis social, política y económica, dejando a la mitad de la población en la pobreza, siendo el sector juvenil y adolescente el más perjudicado en dicho contexto. En ese contexto histórico también surgió una preocupación política y académica sobre la situación socioeconómica de estos jóvenes, pero conectada a la vez con una nueva problematización de la inseguridad que relacionaba la pobreza con la delincuencia, colocando en la mira a estos jóvenes como los principales sospechosos (Medan, 2019).

La convivencia entre la preocupación por la situación social de este sector de la sociedad y la preocupación por la seguridad, dieron lugar a tendencias contradictorias. Existió una batería de discursos y medidas asociadas con una respuesta más bien punitiva o tradicional del sistema penal, pero a su vez una expansión del discurso de derechos en el campo que regula la infancia y adolescencia (Medan, 2019).

Como consecuencia de ello, en el año 2005 en Argentina se deroga la Ley de Patronato de Menores y se sanciona la Ley de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26.061, que permitió la separación de las causas penales de las asistenciales. A pesar de ello, más allá de la sanción de esta Ley y la implicancia que supuso en el tratamiento hacia la niñez y adolescencia, en Argentina sigue vigente un régimen de

minoridad que, en diversos aspectos, según el análisis de Medan (2019), no se adecua a los estándares internacionales a los que el país adhiere, tras la persistencia de ciertos aspectos tutelares.

Es en este contexto que surge la creación de sistemas de protección de derechos de la infancia y adolescencia, programas de inclusión social juvenil y sistemas especializados de responsabilidad penal juvenil, y en casos aislados, sistemas de prevención social del delito juvenil. De allí en más, la preocupación por la ocurrencia del delito juvenil se instala como una de las razones que justificaran las intervenciones sociales sobre jóvenes de sectores populares (Medan, 2019).

Continuando con los trabajos de Medan (2019), su investigación indicó que, si bien a partir de allí se considera a los jóvenes y adolescentes como un sector específico desde el cual intervenir mediante las políticas públicas, las transformaciones normativas y su consecuente institucionalidad hicieron que, cuando desde la política pública se aborda la asociación entre juventud, inclusión y exclusión social e inseguridad, la protección y bienestar de los jóvenes y adolescentes provenientes de los sectores populares se torne difusa.

Complementariamente, otras investigaciones (Arias y Di Leo, 2019; Medan, 2014) señalan que más allá de las diversas misiones institucionales de las agencias encargadas de abordar la población juvenil de sectores populares, actualmente las iniciativas comparten dos elementos centrales: consisten en una regulación que supone guiar a los adolescentes hacia la elaboración de un proyecto de vida autónomo, donde deben aprovechar el apoyo estatal, y asumir responsabilidades subjetivas por sus actos (especialmente si cometen delitos) (Medan, 2019). De este modo, la asunción de responsabilidades personales y la construcción de una determinada subjetividad no son meros proyectos individuales sino que integran y constituyen parte de la lógica y el funcionamiento de las instituciones estatales.

Es decir que, con formas más estrictas o más tolerantes, según sostiene Marina Medan, “a los jóvenes de sectores populares se les exige que tomen decisiones correctas, que consigan los recursos materiales y simbólicos para vehicularlas o, eventualmente, que asuman las consecuencias de sus acciones” (Medan, 2019, p. 250).

Por lo tanto, continuando con la autora, señaló que aunque normativamente se califique a los jóvenes y adolescentes como sujetos especiales de protección, su cobertura es discutida. No conforme con esto, “a la histórica cuerda floja por la que transitan los jóvenes entre la vulnerabilidad y la peligrosidad, actualmente se le suman exigencias de activación y responsabilidad en un contexto de menores soportes” (Medan, 2019, p. 266), provocándoles más castigo que protección.

Todas estas investigaciones fueron pilares fundamentales que nos permitieron historizar y caracterizar un marco social e institucional más general en el que se desenvuelven las prácticas profesionales concretas que decidimos observar inicialmente. No sólo nos habilitaron una necesaria contextualización de nuestro problema de investigación, sino que nos ayudaron a observar la institución como un espacio que puede tener una “paradoja fundamental” (Arias y Di Leo, 2020, p. 54). Con esto, se hace referencia a que se trata de lugares que controlan y reprimen comportamientos pero que, a su vez, buscan funcionar como soportes que brindan una especie de guía subjetiva para jóvenes de sectores populares que necesitan revisar sus biografías (Arias y Di Leo, 2020).

Aunque esta bibliografía se dedica a un análisis más general sobre la relación entre instituciones e individuos, la cercanía con nuestro tema de investigación es evidente en términos de las dinámicas institucionales que buscamos observar. De alguna manera, esta producción teórica nos permitió articular nociones vinculadas al campo de las biografías de los jóvenes con una intervención profesional enmarcada en lo institucional.

1.2. La respuesta punitiva. Estudios sobre espacios de encierro total para jóvenes

En segunda instancia, seleccionamos un conjunto de autoras que se han dedicado específicamente a investigar y analizar el fenómeno de la delincuencia juvenil y las intervenciones del Estado como respuesta –especialmente las respuestas punitivas– hacia estos comportamientos (Alfieri y Olmos, 2010; Daroqui y López, 2012; Somaglia, 2015).

En esta producción bibliográfica se considera que las respuestas punitivas que recaen sobre jóvenes menores de edad deben ser observadas dentro de un contexto que involucra procesos más amplios de control social sobre ciertos sujetos y poblaciones consideradas “problemáticas, peligrosas y/o en riesgo”; que han sido objeto de diversas estrategias de gobierno penales, tutelares o asistenciales “mediante tecnologías de cura, corrección, represión, protección, disciplinamiento, segregación o, en sus extremos, incapacitación y eliminación” (Daroqui y López, 2012, p. 49).

Estas autoras también ubican el surgimiento del fenómeno de la delincuencia juvenil, tal y como lo conocemos hoy en Argentina, luego de la emergencia del neoliberalismo como racionalidad política, en donde el objeto de control por parte del Estado deja de ser el “individuo desviado” y comienzan a ser los “colectivos productores de riesgo”, riesgo que ya no tiene que ver con la comisión del delito, sino con la mera existencia de estos grupos (Alfieri y Olmos, 2010, p. 80); siendo los jóvenes pertenecientes a los sectores económicos

con más desventaja la población que el Estado considera como principal productora de riesgos.

Por un lado, estas investigaciones comparten una crítica hacia la idea que, en el marco de la construcción del fenómeno de la delincuencia juvenil, suele señalar a los jóvenes de los sectores populares como la principal población que comete delitos. Y por otro, consideran que las distintas medidas estatales desarrolladas para abordar la problemática tienden a vulnerar aún más la situación de estos debido a que el heterogéneo complejo institucional socio-penal diseñado para abordar dicha problemática ha estado unido bajo la función de segregar y fijar a estos jóvenes, bajo tutela, a espacios de normalización y/o custodia (Daroqui y López, 2012). Siguiendo esta línea, pero situándonos en la realidad del CERPJ de Santa Fe, otro conjunto de investigaciones locales (Somaglia, 2015; Peralta, 2021; Paccio, 2022) resultó relevante para nuestro trabajo ya que centraron su análisis en la realidad local y la misma institución que nos propusimos investigar, historizándola, describiendo sus objetivos institucionales, su circuito institucional y dándonos testimonios sumamente relevantes de los jóvenes destinatarios de estas medidas, aportando valiosa información para ampliar nuestros conocimientos sobre la dinámica institucional.

En primera instancia, destacamos la investigación de Somaglia (2015), centrada en el análisis de las lógicas de funcionamiento y experiencias en contextos de encierro dentro de la Ciudad de Santa Fe, utilizando como unidad de análisis el CERPJ, denominado como “Pabellón Juvenil” en el momento que transcurrió el trabajo de campo (2013).

Según su investigación, las características que comparten los jóvenes que ingresan a esta institución, corresponde a una población proveniente de los estratos económicos más bajos, con trayectorias de vida atravesadas por distintos niveles de violencia antes y luego de ingresar a la misma,.

Por otro lado, en su investigación señaló que ha podido observar una gran similitud entre los espacios de encierro para menores y aquellos diseñados para alojar a adultos con procesos penales. Las características que comparten son por demás evidentes y extensas: la arquitectónica de los espacios, la división en “pabellones”, la existencia de “pabellones disciplinarios”, precarias condiciones habitacionales y de higiene. Como también las lógicas de subordinación hacia los detenidos, entre otras (Somaglia, 2015, p. s/n).

Por otro lado, señaló que la apuesta institucional actualmente vigente respecto a la justificación del encierro como promesa de “resocializar”, “reinserción social” o “inclusión social” necesita ser analizada a la luz de una premisa imposible de seguir sosteniendo, la cual postula al castigo como una oportunidad. La afirmación de ello fue sustentada bajo sus

observaciones dentro de estos espacios de encierro, donde pudo visualizar que la institución analizada no posee un funcionamiento sistemático que conduzca a efectivizar la apuesta institucional proclamada, ni tampoco existen las condiciones para hacerlo relativamente posible. A su vez, dentro del conjunto de normas e instituciones encargadas de abordar a los jóvenes menores de edad en conflicto con la ley penal que conforman el Sistema de Justicia Penal Juvenil, señaló la inexistencia de una estructura orgánica que permita abordajes integrales y a largo plazo sobre la problemática planteada (Somaglia, 2015).

Desde la perspectiva de la autora, reflexionar sobre la problemática del fenómeno de la delincuencia juvenil y el funcionamiento de las agencias del sistema penal que intervienen con esta población, involucra la necesidad de reflexionar sobre los modos en que las instituciones definen a estos jóvenes, caracterizados en ocasiones como “sujetos peligrosos”, y a partir de allí, realizar un sinnúmero de imposiciones y restricciones en nombre de su bienestar. Estas formas de definir, que en ocasiones colocan a los jóvenes como “delincuentes peligrosos”, tiene como efecto la derivación de posturas que consideran que hay sujetos que, naturalmente, sólo encuentran su lugar en la cárcel (Somaglia, 2015, p. s/n).

Siguiendo esta línea, a partir de sus observación pudo visualizar que el sistema penal juvenil ingresa a una población de jóvenes que comparten las mismas características: provienen de los estratos económicos más bajos, portando un pasado marcado por violencias, marginación y estigma; a un sistema que en vez de generarle bienestar, “lo que hará será administrar una matriz de violencias yuxtapuestas que se expresan en el aislamiento, la desatención y la degradación de derechos” (Somaglia, 2015, p. s/n).

A raíz de esto, la citada investigación propuso pensar a los jóvenes acusados de infringir la ley penal a partir de una indagación que involucre otras dimensiones estructurales del fenómeno, a través del reconocimiento de ciertos problemas sociales, como por ejemplo, las condiciones de extrema desigualdad socioeconómica de la que proviene una gran parte de esta población.

No tener en cuenta estas dimensiones y seguir criminalizando a estos jóvenes a través de discursos simplistas que asocian la delincuencia con la pobreza y se alejan de la complejidad de la cuestión “no es más ni menos que ser cómplices de un ejercicio de poder que lastima cuerpos.” (Somaglia, 2015, p. s/n).

Esta investigación, desde la cual se buscó mostrar a las instituciones de encierro como lugares con dinámicas particulares asociadas con el control social y penal más tradicional, nos permitió entender algunas dimensiones de la intervención del Trabajo Social y sus finalidades pero, además, nos habilitó una perspectiva que permitió asociaciones entre el adentro y el

afuera. Es decir, nos permitió pensar la cárcel como un lugar en permanente diálogo con lo social, por fuera de la institución.

Desde otra línea, pero situando su análisis en la misma Institución, la investigación de Peralta (2021) –que explayamos mejor más adelante–, propuso explorar las intervenciones profesionales del Equipo Técnico del CERPJ durante el año 2019, a través de las distintas perspectivas que influyen en la construcción de las estrategias de dichas intervenciones profesionales dentro de un contexto de encierro, y las dimensiones claves en la construcción de sus estrategias de intervención.

A raíz de una búsqueda sobre los objetivos institucionales, lineamientos teóricos y normativos desde donde se pretende enmarcar las intervenciones profesionales que se desempeñan en el CERPJ, a los fines de comprender el escenario y contexto en el que las intervenciones profesionales se desarrollan; su análisis señaló que en la institución se presentan dos perspectivas centrales (correspondientes al paradigma tutelar y al paradigma de derechos) que inciden en el posicionamiento de los profesionales del Equipo Técnico respecto a la concepción de los jóvenes que construyen; como también en la construcción de sus estrategias de intervención.

Estas perspectivas –que atraviesan la institución y principalmente la intervención profesional–, advierte, no se presentan de forma tajantemente separadas unas de otras; más bien se presentan en términos de rupturas y continuidades que operan juntas y de manera solapada. Desde aquí es que considera que, observar esas rupturas y continuidades, se presenta como una tarea indispensable para comprender el ejercicio profesional ya que las mismas representan “los lentes con los cuales se analiza el mundo (...) y condicionan la construcción de las estrategias de intervención que atraviesan, en este caso, al equipo técnico profesional del CERPJ.” (Peralta, 2021, p. 76).

Por otro lado, la tesina de Paccio (2022), inscripta en la temática de la cuestión penal juvenil, centró su análisis en la indagación sobre la configuración de la vida cotidiana en el interior del CERPJ de la provincia de Santa Fe. En la misma se propuso indagar sobre los efectos que el encierro produce en la subjetividad de los jóvenes que transitan este tipo de instituciones.

Para desarrollar dicho análisis, la autora adoptó una perspectiva foucaultiana, entendiendo el encierro como un dispositivo de poder que incide directamente en la subjetividad de los jóvenes, desarticulando sus acciones y reconfigurando su identidad (Paccio, 2022). Desde aquí, se entiende que estos dispositivos organizan rigurosamente el tiempo y el espacio, produciendo y reproduciendo dinámicas atravesadas por violencias y disputas. En consecuencia, el resultado que deja la experiencia de transitarlas, refleja marcas simbólicas

que definen a estos jóvenes como un “colectivo problemático”, para el cual se despliegan estrategias específicas de intervención en el contexto de encierro (Paccio, 2022, p. 6).

Desde esta perspectiva, la autora se propuso examinar el funcionamiento del CERPJ a partir de las normativas que lo regulan, el proyecto institucional y el Código de Convivencia que orientan y sustentan su operatividad. Según sus observaciones, este último cumple un rol central en los procesos de disciplinamiento y la gestión socioeducativa, evidenciando desde el mismo una relación asimétrica entre trabajadores y jóvenes, orientada a modelar sus conductas conforme a los fines institucionales (Paccio, 2022).

Un aspecto relevante de su análisis señala la paradoja constitutiva de este dispositivo que, por un lado, restringe y reprime; y por otro, habilita espacios menos hostiles al asumir funciones sociales como la provisión de educación, salud y actividades recreativas, de difícil o nulo acceso para estos jóvenes en contextos extramuros. Tales espacios, según la autora, permiten otro tipo de interacción: más cercana, menos restrictiva y más afectiva (Paccio, 2022, p. 78). Esta dimensión es valorada positivamente tanto por los jóvenes como por los Operadores Juveniles y el Equipo Técnico, dado que reviste gran importancia durante su tránsito por la institución y además repercute favorablemente en la elaboración de informes individuales que los profesionales realizan sobre cada proceso. Estos espacios, que consisten en distintas propuestas de actividades como talleres de música, fotografía, teatro, oficios, escuela, etc., son denominados por la autora como “espacios de libertad imaginada” (Paccio, 2022, p. 85).

Como contracara, observó que el tiempo destinado a estas actividades de disfrute es significativamente menor al que los jóvenes permanecen encerrados en sus celdas (Paccio, 2022, p. 85).

Desde el entrecruzamiento entre datos normativos, entrevistas y observaciones recogidas durante el proceso de investigación, la autora concluye que la propuesta institucional del CERPJ, en tanto dispositivo estatal, se configura como una intervención “punitivo-pedagógica”. Aunque dicha denominación no sea explícita desde el discurso institucional, y pese a los avances significativos en términos de derechos humanos hacia la población que involucra, el análisis da cuenta de la persistencia de lógicas propias del sistema carcelario. En este sentido, señala que “el dispositivo contiene estructuras con disposiciones morales y prácticas con objetivos punitivos y socioeducativos que se expresan en los intercambios y dinámicas de relacionamiento en la vida cotidiana entre los jóvenes y otros actores” (Paccio, 2022, p. 83).

Las inquietudes investigativas de estas producciones teóricas han conducido a mirar la dinámica institucional que representa al CERPJ a través del análisis y descripción de varios de

los elementos que la componen: las distintas normativas que sustentan su funcionamiento, objetivos institucionales, su relación con el adentro y el afuera, los distintos paradigmas presentes en la institución, entre otros elementos que se presentaron como significativos para la comprensión de dicha dinámica. Estas investigaciones resultaron de gran relevancia para nuestro trabajo ya que nos hemos propuesto observar la dinámica institucional del CERPJ y las mismas nos han aportado información valiosa al respecto.

1.3. Debates en torno a la idea de “cambio de paradigma” en el sistema de responsabilidad penal juvenil

Las intervenciones dirigidas a jóvenes en conflicto con la ley penal se enmarcan dentro de lo que se denomina legalmente un sistema de justicia penal juvenil que incluye toda una serie de normativas y dispositivos institucionales diseñados para abordar a estas poblaciones. Consecuentemente, este marco institucional y normativo no sólo regula el accionar estatal sino que articula y revela las concepciones e interpretaciones del Estado sobre las juventudes, el delito y las respuestas punitivas posibles.

En la actualidad, existe un conjunto de estudios que han analizado las distintas transformaciones que se vienen dando desde las últimas décadas del S. XX en gran parte de Occidente respecto a las formas de entender y definir la infancia y adolescencia, y las formas en que el Estado organiza y regula las agencias gubernamentales que intervienen en ello, haciendo énfasis en los cambios normativos dentro del ámbito de la niñez y adolescencia en general, y de los jóvenes presuntos de infringir la ley penal en particular (Daroqui y Guemureman, 1999; Beloff, 2002; Puyol, 2017).

Estos trabajos referencian la idea de un “cambio de paradigma” y analizan críticamente esta noción. La literatura especializada subraya que ese cambio de paradigma sucedió a partir del tránsito del paradigma de la situación irregular (o modelo tutelar) hacia el paradigma de protección integral. Esto implicó una transformación importante en el marco normativo y en el tratamiento dispensado a esta población. Este nuevo enfoque concibe a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, con capacidad de autonomía progresiva y participación activa en las decisiones que los afectan, en contraposición a la visión anterior que los consideraba meros objetos de tutela estatal (Puyol, 2017).

Este tránsito de un modelo a otro se materializó con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), ratificada por Argentina en 1990 y con jerarquía constitucional desde 1994. En el ámbito nacional, este nuevo marco se consolidó con la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (2005), y fue específicamente

adoptado en la provincia de Santa Fe mediante la Ley N° 12.967 (2009), que adhiere expresamente a esta normativa. Si bien este conjunto de leyes reconfiguró el rol del Estado y de las instituciones, exigiendo un abordaje que garantice los derechos de la infancia y la adolescencia en todos los contextos, incluyendo el ámbito penal juvenil. Sin embargo algunas posiciones discuten que esa transición se haya dado de una manera sumamente radical y señalan la importancia de indagar sobre las rupturas y continuidades que las prácticas institucionales pueden evidenciar, respecto al viejo paradigma (Daroqui y Guemureman, 1999; Puyol, 2017)

En esta línea, nos resultó un gran aporte también el trabajo de Beloff (2002) acerca de la mayor relevancia que implicó la CDN y su consideración de los menores de 18 años de edad como sujetos de derechos; pero aquí se puntualiza más en la idea responsabilidad que esa concepción de derecho otorga a estos sujetos. Es decir, este supuesto cambio de paradigma también trajo consigo una nueva concepción de un sujeto de derechos en igualdad de condiciones que la población mayor de edad; y por lo tanto portadores de ciertas obligaciones y responsabilidades. La diferencia entre un modelo y otro, para Beloff (2002), podría resumirse en la idea de responsabilidad, que compete, en primer lugar, a los adultos; y en segundo lugar, a los niños. Se trata de responsabilidades propias y diferenciadas entre unos y otros, en donde el Estado debe tener políticas eficaces que garanticen los derechos, y es responsable si no lo hace; la Familia tiene la responsabilidad de hacerse cargo de los hijos que trae al mundo, contando con ayuda del Estado si así lo requiere; y por último, los jóvenes y adolescentes deben hacerse responsables de los delitos que cometen (Beloff, 2002, p. 104).

Esto ha dado lugar a extensos debates y complejidades en términos de definiciones políticas en este campo que no hacen al tema central de esta tesis pero que nos parece correcto advertir. Como mencionamos brevemente algunos párrafos más arriba, también contamos con el análisis de Puyol (2017). Esta autora confirma que las implicancias de esas transformaciones a nivel normativo en el ámbito penal juvenil dentro de la provincia de Santa Fe se ha reflejado en la sanción de la Ley N° 12.967 en el año 2009, quien adhiere expresamente al nuevo marco normativo del Paradigma de Protección Integral (Puyol, 2017).

Tomando como espacio de indagación los Juzgados de Menores y el Programa de Libertad Asistida de la provincia de Santa Fe, señala que como consecuencia de estas transformaciones normativas- tales dispositivos penales han sido redefinidos en su extensión y contenido, pero las mismas son solo una parte de la ecuación y por sí solas no reflejan un verdadero cambio de paradigma. Para conocer los verdaderos alcances es necesario observar también los discursos y prácticas cristalizadas en torno a los jóvenes presuntos infractores de la ley penal

y el funcionamiento de las agencias gubernamentales implicadas. En este sentido, el sistema penal juvenil de Santa Fe, según su análisis, se encuentra en una hibridez entre innovaciones y continuidades debido a que “estas transformaciones no sólo no han sido hegemónicas, es decir, no han alcanzado a todos sus elementos, sino que tampoco han sido homogéneas, es decir, no han impactado con la misma fuerza en cada uno de ellos” (Puyol, 2017, p. 183).

Como mencionamos con anterioridad, este cambio de paradigma, con sus avances y retrocesos, sus continuidades y rupturas con el modelo anterior, trajo consigo algunas nociones que aparecen como fundamentales no sólo en los nuevos marcos normativos sino también en los discursos que fuimos recuperando. Fundamentalmente la idea de que estas concepciones sobre el sujeto de derechos como una integralidad a la que el Estado debe responder no sólo a partir de un castigo sino también en el marco de toda una serie de medidas -en ocasiones nombradas formalmente como “medidas socioeducativas”- que garanticen su acceso a determinados derechos pero que también lo hagan un sujeto capaz de responsabilizarse por sus propios actos. Aunque todo esto ha dado lugar a diversas tensiones acerca de los significados de las nuevas elaboraciones normativas y las prácticas que esto ha implicado, creemos que conocer estas transformaciones en sus límites y potencialidades nos permite observar cómo las instituciones hacen toda una serie de requerimientos a estos jóvenes para “hacerse sujetos de derecho” y así construir la institución (Arias y Di Leo, 2019)

1.4. La intervención del Trabajo Social en el ámbito penal

En última instancia, y acercándonos más a nuestro objeto de estudio, señalamos un conjunto de investigaciones que han abordado específicamente la intervención del Trabajo Social dentro de las instituciones de encierro para jóvenes en nuestro país (Fasciolo, 2015; Peralta, 2021); y por otro lado, señalamos otra investigación que si bien no centró su análisis en la intervención del Trabajo Social en estos espacios; la misma aportó un interesante análisis sobre las distintas matrices criminológicas culturales que operan en las definiciones sobre juventud, responsabilidad y castigo que enmarcan los discursos e intervenciones de los distintos agentes institucionales que intervienen en el campo de la justicia penal juvenil, lo cual incluye (aunque no de forma directa) a la intervención del Trabajo Social en el ámbito de encierro juvenil (Fernández, 2018).

En primera instancia, la investigación de Fasciolo (2015) dedicó su análisis a la comprensión de las funciones que cumple la intervención del Trabajo Social como parte de los equipos técnicos en los Centros Cerrados para jóvenes con causas penales de la Provincia de Buenos Aires, durante el periodo 2009-2013.

Para comprender la actualidad de dichas funciones asignadas a la profesión en cuestión, la autora realiza una contextualización sobre el surgimiento de la intervención del Trabajo Social dentro del ámbito de encierro, ubicándola a fines del S. XIX, en el marco de una reinterpretación del dispositivo carcelario proveniente desde la medicina y psiquiatría, la cual influyó muy fuertemente en la criminología positivista, dando lugar al surgimiento de lo que se ha denominado “paradigma correccional” (Fasciolo, 2015, p. 28).

Desde esta perspectiva se consideraba al delito como una “patología individual” –con incidencia del ambiente social–, y al delincuente como un “enfermo” que hay que encerrar para darle la posibilidad de “rehabilitarse” mediante un “tratamiento” para una posible curación-rehabilitación, “es decir como pena útil en pos de ‘sanar’ al peligroso” (Fasciolo, 2015, p. 25); y por lo tanto, el control del delito debía ser una tarea especializada y profesional. Es en este marco que el Trabajo Social –junto al derecho, la medicina y psiquiatría– se suma como una de las profesiones que darán sostén al paradigma correccional. Varias décadas después, en el último cuarto del S. XX, la criminología positivista en general, y –dentro del ámbito penal– el ideario correccional en particular, comienzan a ser cuestionados tras el surgimiento de nuevas posturas y teorías desde la criminología. A este momento, el cual según el análisis sigue vigente, lo denomina correccionalismo tardío (Fasciolo, 2015).

En relación a esto, la autora resalta la importancia de comprender la práctica profesional en los marcos del correccionalismo tardío ya que ello permitirá dilucidar las demandas concretas atribuidas a la profesión en un contexto socio-histórico determinado.

En esa línea, la autora sostuvo que en la actualidad del correccionalismo tardío, y a pesar de la paulatina pérdida de argumentos que sostengan el sentido de una pena útil; el discurso formal-abstracto normativo se encuentra inalterado respecto a aquellas antiguas ideas “correccionales”. Es decir, siguen vigentes, al igual que las estructuras institucionales que la sustentan (Fasciolo, 2015, p. 181).

Esta tensión, sostuvo, es trasladada a los dispositivos dirigidos al gobierno del “peligro juvenil” instalado por el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil bonaerense, conformado bajo la DPI, desde donde se concibe al encierro como “medida socio-educativa”. En otras palabras, se sigue concibiendo la utilidad de la pena con el fin de transformar la conducta de los jóvenes, y sin abandonar la idea del derecho penal de autor (Fasciolo, 2015, p. 181).

En este contexto, a pesar de la ausencia de una normativa explícita sobre las funciones de los trabajadores sociales dentro de los centros cerrados, el análisis de Fasciolo (2015) pudo develar que las competencias históricamente asignadas a la misma en estos espacios de

encierro, en gran medida refieren a la ayuda social y material; la vinculación del “interno” con la familia; el registro de información desde el procedimiento de “admisión” para la realización del “diagnóstico”, su “clasificación”, y el “tratamiento” para su resocialización; la gestión de documentación; el asesoramiento jurídico, etc.” (p. 182).

Respecto a la misión de los centros cerrados como dispositivos de respuesta penal a las manifestaciones de la “cuestión social” a través de una pretendida “resocialización”, la autora sostuvo que la asistencia del trabajo social en dicha misión reviste de carácter circunstancial y contingente tras quedar subordinada a otras demandas impuestas por los actores del organismo técnico administrativo empleador y los actores del poder judicial.

Por lo tanto, en este contexto, la función asistencial sólo puede aspirar “a ‘proyectos de vida’ que apuestan -bajo el paradigma de la normalidad- a la adaptabilidad de los penados a las precariedades existentes, donde los jóvenes y sus familias aparecen como principales responsables por su situación.” (Fasciolo, 2015, p. 182).

Sin embargo, la autora sostiene que esto no le quita mérito a la cantidad de actividades y gestiones que los profesionales realizan en consecuencia, ni al hecho de las mejoras que estas mínimas prestaciones puedan generar en las condiciones materiales de vida de estos jóvenes con los que intervienen (Fasciolo, 2015).

Si bien esta es una investigación centró en el análisis en los centros cerrados de Buenos Aires, la misma aportó una contextualización histórica para comprender el contexto en el cual la profesión del Trabajo Social se inserta en el ámbito penal, tensionando las funciones que se le han demandado en su contexto de surgimiento, bajo la órbita de un paradigma correccional; y las funciones asignadas en un actual contexto de correccionalismo tardío. Esto motivó un interés por indagar sobre las particularidades de la intervención del Trabajo Social dentro del dispositivo del CERPJ que nos proponemos analizar.

Por otro lado, la investigación de Peralta (2021) propuso explorar las intervenciones profesionales del Equipo Técnico del CERPJ durante el año 2019, a través de las distintas perspectivas que influyen en la construcción de las estrategias de dichas intervenciones profesionales dentro de un contexto de encierro, y las dimensiones claves en la construcción de sus estrategias de intervención.

Para ello, desarrolló una búsqueda y descripción sobre los objetivos institucionales, los lineamientos teóricos y normativos desde los cuales se pretende enmarcar las intervenciones profesionales que trabajan en el CERPJ, con la intención de comprender el escenario y contexto en el que las intervenciones profesionales se desarrollan. Desde allí, la autora señaló

que el Equipo Técnico es el encargado de administrar la medida socioeducativa que se postula como horizonte institucional (Peralta, 2021).

Según su análisis, en la institución se evidencian dos perspectivas centrales que inciden en el posicionamiento respecto a la concepción y posicionamiento de los profesionales del equipo. Advierte, sin embargo, que estas perspectivas no pueden observarse de forma separada o dicotómica, sino más bien en términos de rupturas y continuidades que operan juntas.

Según Peralta (2021), dichas perspectivas consisten, por un lado, en una perspectiva fundada en el paradigma tutelar que se arraiga a lo instituido en función de mantener el orden ya establecido dentro de la dinámica institucional (aunque esto contradiga la perspectiva de derechos), con el fin de dar respuesta a la demanda institucional. En otras palabras, una perspectiva que no busca cambios ni superaciones de los sesgos negativos que el paradigma tutelar representa a la hora de pensar y elaborar estrategias de intervención.

La otra perspectiva, por su parte, se funda en el paradigma de protección integral, desde donde se reconoce a los jóvenes como sujetos de derechos; y vincula la intervención profesional con la finalidad socioeducativa como herramienta de promoción de derechos (p. 75).

La autora afirmó que estas rupturas y continuidades de los distintos paradigmas pueden ser observadas en las distintas perspectivas que atraviesan la institución y la intervención profesional particularmente; considerando que revisten real importancia para abordar la problemática planteada ya que estas perspectivas “conforman los lentes con los cuales se observa y analiza el mundo. Constituyen una cosmovisión del mundo y condicionan la construcción de las estrategias de intervención que atraviesan, en este caso, al equipo técnico profesional del CERPJ.” (Peralta, 2021, p. 76).

Ambas investigaciones fueron sumamente significativas en la delimitación del tema y en los objetivos que nos planteamos en nuestra investigación al proporcionarnos información sobre la contextualización histórica de la intervención del Trabajo Social en el ámbito de encierro y las presuntas tensiones que a la fecha continúan vigente en relación a las funciones que cumple la profesión en estas instituciones como uno de los espacios llamados a intervenir en una parte de las manifestaciones de la cuestión social (Fasciolo, 2015); y por otro lado, respecto a las distintas perspectivas surgidas de ese contexto histórico que ha dado lugar a la ocurrencia de distintos paradigmas que suponen una distinción entre ambos respecto a la justificación del encierro y la concepción de los jóvenes que el sistema penal encierra las cuales, según Peralta (2021), se encuentran vigentes en términos de rupturas y continuidades, influyendo en las formas en que los profesionales gestionan sus estrategias de intervención.

Todo ello, nos condujo a preguntarnos por la particularidad de la intervención profesional en la actualidad del CERPJ, y si es posible rastrear en la historia reciente vestigios de alguna incidencia de dichos procesos que influyan en la configuración de la misma.

La investigación de Fernández (2018) indagó las matrices culturales que enmarcan los discursos de agentes institucionales, agentes socio-comunitario y jóvenes bajo un proceso penal en curso en torno a las categorías de juventud, responsabilidad y castigo; tomando como unidad de análisis un Centro de Referencia de la Provincia de Buenos Aires en el periodo 2015-2016.

La investigación señaló que la acción de los actores que componen el campo de la justicia penal juvenil (dividido en quienes elaboran los modelos de política criminal, quienes la ejecutan y quienes las cumplen y/o resignifican), es regida en base a matrices de discursos con que operan, y el imaginario simbólico que las prácticas producen en el marco de un complejo y conflictivo de relaciones sociales y políticas, desde donde se juegan las definiciones de categorías con las que se comprende e interviene en el mundo social mediante la puesta en acto de valores, deseos y creencias (Fernández, 2018).

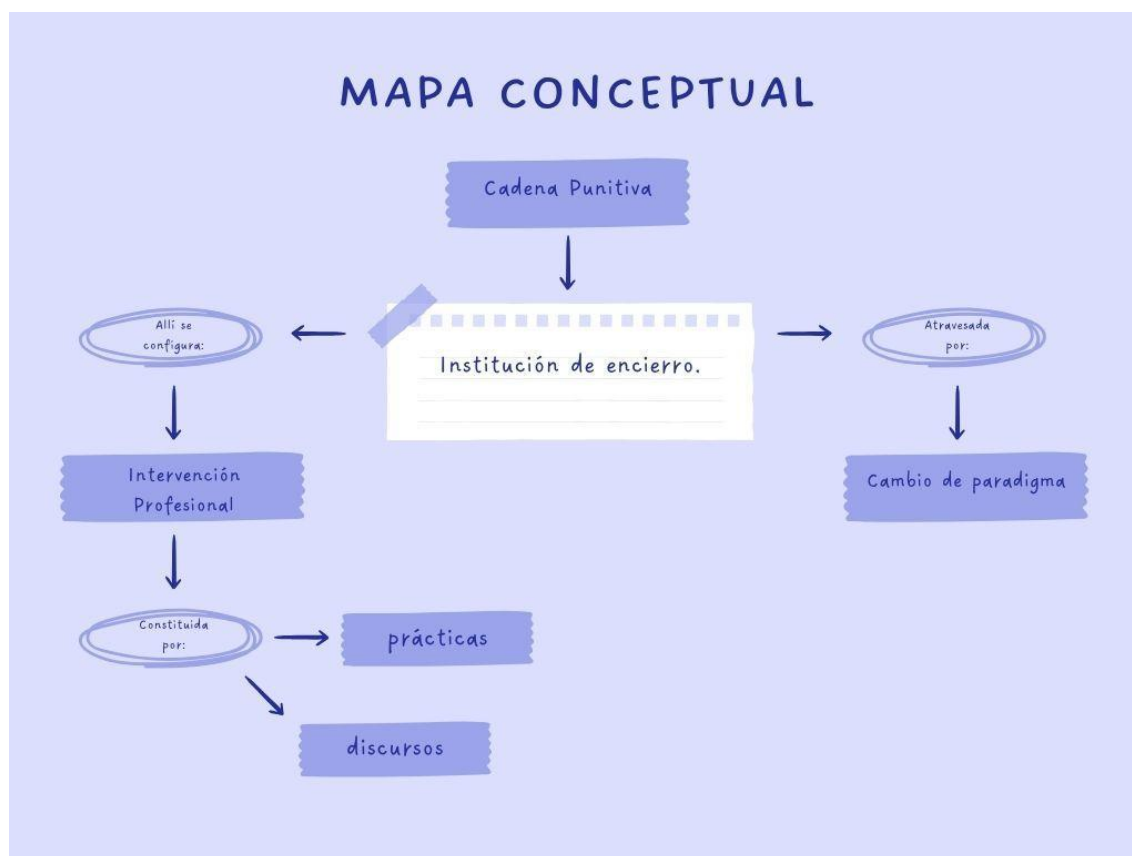
A partir de allí, la autora planteó como hipótesis la idea de que para la elaboración social de las definiciones de juventud, responsabilidad y castigo, actualmente contamos con la disponibilidad de cuatro matrices criminológicas principales: la jurídica clásica, la positivista, la actuarial y la soberana. Cada una de ellas, sostuvo, “constituye la identidad del joven infractor de distintas formas, permitiendo sentir y pensar a los/as jóvenes anormales (matriz positivista), infractores moral y penalmente responsables (matriz clásica), ofensores racionales (matriz actuarial) y monstruos (matriz soberana).” (Fernández, 2018, p. 80).

Si bien esta investigación centró su análisis en una institución alternativa a las que privan la libertad como las que aquí investigamos, el aporte ofreció una arista más desde donde observar la complejidad que envuelve las dinámicas institucionales para jóvenes presuntos infractores de la ley, como también los discursos e intervenciones que se realizan en el marco de la misma, desde donde se puede comprender a esa dinámica –y por lo tanto las intervenciones profesionales dentro de ella–, como resultado de aquel entramado de discursos y prácticas influenciados por las distintas matrices criminológicas que operan en las definiciones de juventud, responsabilidad y castigo.

Esta investigación habilitó una línea de reflexión que, si bien no pudimos abordar porque exceder nuestros objetivos, nos pareció interesante pensar en la influencia que estas matrices criminológicas pueden significar para las intervenciones profesionales en el marco de la medida socioeducativa como justificación del encierro dentro de la dinámica institucional del

CERPJ. Principalmente, porque la medida socioeducativa involucra una definición de juventud, responsabilidad y castigo que supone una ruptura con otros paradigmas que definen e intervienen con las infancias y adolescencias; resultándonos interesante indagar el trasfondo de dichas definiciones.

2. Contexto conceptual



(Fuente: elaboración propia)

Nuestra investigación se sitúa específicamente en el CERPJ. Para comprender las dinámicas que lo atraviesan y las prácticas ancladas en esta institución partimos de considerar que se trata del último eslabón de una “cadena punitiva”, conceptualización que utilizan Daroqui y López (2012) para describir un entramado en el cual, el encierro constituye un último eslabón.

Las autoras sostienen que la pena se encuentra organizada, y esa organización no solo nos informa la manera en cómo las instituciones responden a la criminalidad, sino que “representan también la más auténtica y la más original de las fuentes para comprender cómo se genera, se propaga y se define la criminalidad” (Daroqui y López, 2012, p. 101). Dentro de

esta organización de la pena, señalan que la Ley, la policía, los tribunales, la cárcel, la criminología y la cultura producen realidad social. Este circuito conforma lo que las autoras denominan cadena punitiva, “entendida como una serie interconectada de prácticas y discursos que atraviesan, forjan y consolidan determinadas trayectorias penales” (Daroqui y López, 2012, p.101). Eslabones articulados y comunicados entre sí, los cuales determinan los niveles de selectividad, discrecionalidad y arbitrariedad, grados de tolerancia y de represión, como así también las intensidades de sujeción punitiva. Cada agencia que integra esta cadena punitiva contiene espacios de acción, de producción discursiva y de ejercicios institucionales autónomos que les confieren la singularidad a lo policial, lo judicial y lo custodial. Singularidades que no marcan una distancia entre ellas, “sino que le otorgan un sentido a lo ‘excepcional’ en cada una y como parte constitutiva de relaciones que incluye a quienes el sistema persigue y captura” (Daroqui y López, 2012, p.101).

Este proceso implica una inserción de los sujetos perseguidos en una trama relacional de diferentes niveles de sujeción instrumentados por cada una de las agencias y con tipos diferentes de intensidad que produce marcas corporales, psíquicas y sociales. En otras palabras, señalan que la cadena punitiva supone un proceso de acumulación de subjetividades que produce marcas en el adentro, pero también en el afuera; donde los sujetos se encuentran atravesados por un encadenamiento de sujeciones y entregas, circulando por diversas tramas discursivas y prácticas institucionales que forman parte de un mismo proceso que lo va moldeando y constituyendo como delincuente (Daroqui y López, 2012, p. 102).

No todos los sujetos involucrados en esta cadena punitiva llegan al último eslabón del encierro, pero los jóvenes a quienes hacemos referencia aquí, sí; el proceso que atraviesan –o mejor dicho, que los atraviesa–, los ha dirigido hacia el CERPJ como último eslabón en este proceso complejo.

Por otro lado, haciendo referencia a la particularidad del CERPJ como institución, nos posicionamos desde la categorización que Arias y Di Leo (2020) recuperan de Dubet (2016), a partir del cual describen a las instituciones como “marcos cognitivos y morales” que determinan las formas de entender la vida y hasta las formas de sentir, a partir de las cuales las personas organizan y proyectan sus biografías (Arias y Di Leo, 2020, p. 55).

Particularmente, las instituciones de control social en general presentan una “paradoja fundamental”, una especie de doble cara: “de la misma manera que forman sujetos (sujetan) de acuerdo al mandato institucional (y esto implica una forma de control social), también generan posibilidades de libertad y autonomía” (Arias y Di Leo, 2020, p. 54). En esta línea, por ejemplo, Ojeda (2016) destaca la función paradójica de las instituciones de encierro, al

brindar servicios esenciales como salud, educación, trabajo y recreación que los sujetos carecen o tienen acceso limitado fuera de ellas.

Por otra parte, en la presente investigación nos proponemos como objetivo principal analizar la intervención profesional del Trabajo Social dentro de los contextos de encierro para jóvenes; específicamente cómo se configuran las prácticas de esta disciplina dentro de la institución de encierro llamada Centro Especializado de Responsabilidad Penal Juvenil, ubicada en la Ciudad de Santa Fe. En base a ello es que desarrollaremos el concepto de intervención profesional que adoptaremos para responder al mencionado objetivo.

En este trabajo, por otro lado, centramos nuestro interés en la indagación de la intervención profesional del Trabajo Social en la particularidad del CERPJ. Pero antes de desarrollar el concepto, cabe aclarar que la misma ha sido abordada e interpretada de distintas maneras y desde distintas concepciones dentro del campo de las Ciencias Sociales en general, y del Trabajo Social en particular. Aquí adoptaremos la postura desarrollada por Rozas Pagaza (2010), ya que su análisis nos resulta pertinente para nuestro trabajo.

La autora afirma que la intervención del Trabajo Social guarda una relación estrecha con la denominada cuestión social y con las políticas sociales. Esta relación, sostiene, no es un hecho mecánico, sino que se ubica dentro de un proceso socio-histórico en el marco de los distintos modelos políticos, económicos y sociales que la han constituido (Rozas Pagaza, 2010). En este sentido, pretende mostrar la influencia que han tenido en la intervención profesional los distintos modelos de dominación, modelos económicos, los mecanismos y dispositivos que históricamente se fueron construyendo para dar respuesta a la cuestión social. Dicho de otro modo, la intervención profesional es una construcción socio-histórica desarrollada a partir de las manifestaciones de la cuestión social, siendo estas manifestaciones las coordinadas que estructuran el campo problemático (Rozas Pagaza, 2010, p. 46).

Siguiendo con Rozas Pagaza (2010) dichas manifestaciones adquieren un significado particular dentro de la intervención profesional ya que se encarnan en la vida cotidiana de los sujetos con los que se interviene, presentándose como obstáculos para su reproducción social en la esfera pública del Estado.

En relación a ello, y situando la intervención profesional en el ámbito de las instituciones de encierro, se entiende a la misma como esa puesta en acto de los saberes que permiten la comprensión de los propósitos de las instituciones de encierro como parte de las respuestas del Estado a las manifestaciones de la cuestión social; como así también el rol que juega el Trabajo Social respecto de esos propósitos en los distintos contextos socio-históricos.

El CERPJ es una de las instituciones estatales diseñadas para dar respuesta a una parte de las problemáticas de la cuestión social, en donde el Trabajo Social es una de las profesiones convocadas para dicho fin. Por ese motivo es que consideramos pertinente la conceptualización del término que la autora hace ya que nos brinda una herramienta adecuada para comprender y analizar la configuración de la intervención profesional dentro de la institución.

En esta línea, las distintas actividades o prácticas desplegadas por el Trabajo Social en el marco de su intervención dentro del CERPJ son entendidas aquí, siguiendo a Carballada (2012), como formas de hacer que se van gestando en la cotidianeidad por la necesidad de dar respuesta a determinadas problemáticas sociales e institucionales. Es decir, son las actividades que día a día realizan los trabajadores sociales como respuestas a las distintas problemáticas que atiende dentro de su proceso de intervención profesional; y es a través de ellas que podemos también observar la configuración de la intervención profesional.

Por otro lado, en la presente investigación nos hemos propuesto recuperar y analizar los discursos de diferentes actores que consideramos como fuentes relevantes para responder a nuestras inquietudes investigativas. De allí la necesidad de explicar dicho concepto.

Desde una postura foucaultiana, a través de Íñiguez Rueda (2011) entendemos que los discursos son algo más que el habla y que un conjunto de enunciados; más que ello, los discursos son una práctica social y esta práctica social, a su vez, contiene un contexto de producción que –en términos de Foucault, sostuvo el autor– se denomina “formación discursiva”; y los discursos, en tanto práctica social, son denominados como “prácticas discursivas”⁶ (Íñiguez Rueda, 2011, p. s/n).

Tomando esta postura, Rojo (2011) explora el concepto al señalar que estas prácticas discursivas se conciben como prácticas sociales porque las mismas tienen el carácter de producir otras prácticas sociales. En otras palabras, el discurso, desde esta perspectiva, es una práctica que no solo designa aquellos objetos de los que habla, sino que al mismo tiempo los constituye. De esta forma, los discursos tienen un papel importante a la hora de efectivizar determinadas prácticas sociales como legitimar ciertas ideologías, valores, saberes; y también en el mantenimiento y refuerzo del orden social, es decir, en mantener el *statu quo* dentro de un determinado contexto o lugar (Rojo, 2011).

Finalmente, cuando hacemos mención a la ocurrencia de un supuesto cambio de paradigma, utilizamos esa categorización de forma crítica para hacer alusión a un proceso de

⁶Para ampliar, ver Íñiguez Rueda, (2011). El lenguaje en las ciencias sociales: fundamentos, conceptos y modelos.

transformaciones legales (Puyol, 2017) respecto a las formas en que se define la infancia y adolescencia, como así también en las formas de regular las agencias gubernamentales que intervienen en la misma. Estas nuevas modificaciones han sido plasmadas en distintos instrumentos legales a nivel internacional, nacional y local que hemos señalado con anterioridad. En la particularidad del dispositivo penal juvenil dentro de la provincia de Santa Fe, en consecuencia, éste ha sido formalmente redefinido en su extensión y contenido (Puyol, 2017).

Es importante aclarar que cuando Puyol habla de transformaciones, está haciendo referencia solamente a las transformaciones en términos legales, es decir, a las modificaciones del marco legal que define la infancia y adolescencia a través de la adhesión a la CIDN y a partir de allí los distintos instrumentos legales adoptados a nivel nacional y local implicados. Ello no necesariamente significó que en la práctica institucional en general, y en la intervención del Trabajo Social en particular, haya habido una total transformación, un cambio de paradigma. Esto nos invita a indagar cuáles han sido los posibles impactos de esas modificaciones normativas a nivel institucional y sobre la intervención profesional. Es decir, indagar sobre posibles cambios, rupturas y continuidades en la intervención profesional como consecuencia de estos cambios legales.

Los conceptos que hemos desarrollado se presentan como los lentes con los que hemos decidido observar la problemática y responder a los objetivos planteados; por lo tanto, los mismos dan cuenta de nuestro posicionamiento en el análisis y fueron guías ineludibles para el desarrollo del trabajo de campo.

3. Estrategia metodológica

Esta es una investigación descriptiva y analítica en la cual se decidió adoptar una estrategia metodológica cualitativa de tipo flexible (Mendizábal, 2007) considerando que era la mejor manera de alcanzar los objetivos propuestos. Esta definición nos permitió abrirnos a posibles cambios durante el transcurso de la investigación, permitiéndonos modificar algunos aspectos del diseño de tesina inicial en base a nuevas inquietudes que fueron surgiendo, como sucedió con la incorporación de entrevistas a nuevos actores que no estaban incluidos en el diseño inicial.

La principal técnica de recolección de información fue la entrevista. A saber, realizamos siete entrevistas semi-estructuradas y en profundidad, entendidas como conversaciones controladas por el arte de saber formular preguntas y de saber escuchar las respuestas, que cobran sentido

en el marco de la investigación y son interpretadas como episodios interaccionales (Olabuénaga, 1989).

Los sujetos seleccionados para dichas entrevistas fueron, en un principio, una trabajadora social del Equipo Técnico del CERPJ y a los jóvenes alojados en el Sector B1⁷, siendo siete en el momento de la entrevista; luego surgió la necesidad de incorporar nuevos discursos y actores, lo que nos llevó a realizar tres entrevistas individuales a otros jóvenes alojados en la institución, como también a una docente del Centro de Capacitación Laboral (CECLA) que funciona en el CERPJ.

Al tratarse de una indagación cualitativa que buscó adoptar una estrategia metodológica flexible, esa muestra de entrevistas no buscó de ninguna manera constituirse como una representación estadística, sino que se trató de un muestreo intencional que seleccionó estratégicamente sus fuentes de investigación tomando en cuenta su utilidad para responder a los objetivos de este trabajo (Fraga; Maidana; Vega, 2007). En sintonía con las características de un diseño flexible, nos fuimos adaptando a las vicisitudes del campo para la definición de esa muestra buscando que nuestros informantes claves habiliten espacios para conocer y entrevistar a otras personas que habitaban el espacio, así como también permitirnos el acceso a documentos de interés.

El objetivo de dichas entrevistas fue indagar los distintos discursos que circulan dentro del CERPJ, haciendo énfasis, en primer lugar, en aquellos que provienen de profesionales del Trabajo Social respecto a los jóvenes, el delito y su castigo; en segundo lugar, los discursos sobre la intervención profesional de ésta disciplina que tienen algunos jóvenes alojados en el CERPJ; y por último, se decidió analizar el discurso de una persona que formaba parte del área educativa en la institución y creímos importante incorporarlo para aportar información sobre el funcionamiento y la dinámica institucional.

El análisis de tales discursos se realizó desde la denominada perspectiva del análisis crítico del discurso, desde la cual se entiende al discurso como una práctica social (Rojo, 2011) ya que es por medio de las prácticas discursivas que se construyen otras prácticas sociales⁸. En otras palabras, el discurso, desde esta perspectiva, es una práctica que no solo designa aquellos objetos de los que habla, sino que al mismo tiempo los constituye.

El análisis crítico del discurso adopta una visión tridimensional del discurso: el discurso como práctica textual, el discurso como práctica discursiva y finalmente, el discurso como práctica

⁷La selección del Sector escogido para realizar la entrevista grupal fue propuesta por personal del Equipo Técnico ya que, según argumentaron, era el grupo más tranquilo y con mayor predisposición a una entrevista.

⁸Para ampliar, ver Rojo (2011). El análisis crítico del discurso. Fronteras y exclusión social en los discursos racistas. Edición digital castellana: FactorSim.

social; las cuales no deben disociarse ya que cada elemento que aparece en un discurso concreto contribuirán a realizar una determinada tarea, permitirán actuar en sociedad como también a crear una representación sobre los acontecimientos y no otra; y esa representación que creemos reforzará o cuestionará, naturalizará u objetará ciertas visiones y no otras sobre los acontecimientos y el orden social, sobre determinadas ideologías, etc., que pueden favorecer o perjudicar los intereses de los distintos grupos, clases sociales y géneros (Rojo, 2011).

En este sentido, desde el marco de esta perspectiva, los discursos tienen un papel importante a la hora de legitimar ciertas ideologías, valores, saberes; y también en el mantenimiento y refuerzo del orden social, es decir, en mantener el *statu quo*.

Por lo tanto, el análisis crítico de los discursos nos permite entender que nuestra forma de habla, la selección de recursos y estrategias discursivas que hacemos a la hora de producir discursos responde a nuestra interpretación sobre los acontecimientos, lo que a su vez responde y obedece a nuestra situación y posición social, a la participación que tengamos en dichos acontecimientos, a nuestro grupo de pertenencia, nuestros intereses, etc. Pero esto no implica que nuestros discursos y posiciones sean estáticos e inmutables, sino que los podemos modificar. Dentro de la diversidad de discursos, a la vez, es posible encontrar discursos dominantes o mayoritarios que reproducimos o rechazamos en determinados contextos (Rojo, 2011).

Dicho esto, en el primer ingreso a la institución se realizó la primera entrevista, la cual estuvo dirigida hacia la trabajadora social del CERPJ. En la misma pudimos recolectar importante información respecto al rol y las actividades que desde el trabajo social se desarrollan allí, como también acerca de algunas nociones y reflexiones sobre los jóvenes que habitan ese espacio, las causas por las que se considera llegan allí y los abordajes institucionales. Esto será desarrollado en el devenir de este trabajo.

El segundo ingreso se organizó para realizar una entrevista grupal con algunos de los jóvenes alojados en la institución, y se llevó a cabo dentro de uno de los sectores donde se aloja a los jóvenes (Sector B1). La misma tuvo como objetivo tener un primer acercamiento hacia los jóvenes a los fines de comenzar a generar un lazo de confianza para luego, en próximas entrevistas, indagar más en profundidad sobre las percepciones que tienen respecto a lo que hace la profesión del trabajo social allí.

En ese encuentro los datos obtenidos para nuestra investigación resultaron bastante precarios y atribuimos esto no sólo a que se trataba de un primer acercamiento con la población detenida, sino que además no fue posible conversar con los jóvenes en condiciones de

privacidad por la presencia constante de miembros del equipo institucional. Sin embargo, la planificación de este encuentro nos permitió tener una conversación informal con dos auxiliares del Equipo Técnico (un estudiante de abogacía y una trabajadora social) que no estuvo planificada, pero que decidimos registrar en nuestro Registro de Campo N° 2 ya que la información resultante de allí aportó datos interesantes sobre la dinámica institucional y los jóvenes que habitan el CERPJ. Dicha conversación informal surgió en la oficina del Equipo Técnico, en el momento previo a la entrevista grupal con los jóvenes.

La tercera entrevista estuvo dirigida nuevamente hacia la primera entrevistada, pero esta vez de manera informal vía WhatsApp debido a la necesidad de aclarar ciertas dudas y datos que no quedaron en claro en la primera entrevista.

La idea inicial era regresar al espacio a entrevistar nuevamente a los jóvenes con quienes tuvimos ese contacto inicial, pero esta vez profundizando en algunos aspectos que resulten relevantes para ellos y para los objetivos de la investigación. Para lograr una conversación en confianza considerábamos importante evitar que la entrevista se vea condicionada por la presencia de algún agente institucional e hicimos solicitudes específicas al respecto. Uno de los primeros obstáculos epistemológicos del trabajo de campo se dio cuando, llegado el día de la entrevista, varios de los jóvenes que habíamos entrevistado ya no habitaban más el espacio. Y además, la privacidad de las entrevistas no se pudo concretar. Desde la institución seleccionaron a discreción a tres jóvenes que se encontraban en el espacio y, si bien las entrevistas con los mismos fueron individuales, el resultado de sus discursos fue insuficiente para responder a nuestras inquietudes por varios motivos: en primer lugar, hacía muy pocos días que habían ingresado a la institución y no conocían muy bien la dinámica del espacio; en segundo lugar, las preguntas que realizamos estaban muy enfocadas a indagar qué es lo que entendían ellos en relación al trabajo social y cuáles eran las actividades que realizaba la trabajadora social allí. Podemos intuir que la presencia institucional generaba incomodidades y que la ausencia de un mínimo vínculo de confianza también fue un obstáculo insalvable.

Empero, lo acontecido sirvió para observar parte de la dinámica institucional y las relaciones de poder que se construyen allí dentro.

En una primera instancia, nos habíamos propuesto entrevistar solo a los jóvenes y a quien ejerza la profesión del Trabajo Social en el espacio; pero en el transcurso del trabajo de campo los datos obtenidos hasta entonces nos resultaron insuficientes para responder a los objetivos que nos habíamos planteado, surgiendo la necesidad de incluir otras voces. Es por ello que decidimos entrevistar a una persona que formaba parte del taller audiovisual que se desarrolla en el CERPJ. La entrevista se desarrolló de forma presencial en el Foro Cultural de

la Universidad Nacional del Litoral; y los resultados de la misma fueron un gran aporte para ahondar respecto al funcionamiento de la dinámica institucional y la comprensión de los jóvenes desde un lugar que es parte de la institución, pero que tiene cierta distancia con el Equipo Técnico. También nos permitió informarnos sobre los distintos espacios y derechos a los que pueden acceder los jóvenes estando en el CERPJ y las interacciones que esto genera.

En síntesis, el total de entrevistas fueron siete (dos individuales a la trabajadora social; una grupal a siete jóvenes del sector B1; tres entrevistas individuales a jóvenes de los sectores A1, A2 y B2; y una individual a una docente del CECLA). En total fueron doce las personas que participaron en las entrevistas como nuestros interlocutores principales.

Además de ellos, es preciso señalar como informantes claves –dada la recolección de información importante que habilitaron sus discursos–, a los dos auxiliares del Equipo Técnico que señalamos anteriormente y registramos en el Registro de Campo N° 2.

En todas las entrevistas se nos permitió grabar con el teléfono celular, lo cual facilitó muchísimo la recuperación de datos; y además, nos dio la posibilidad de brindar una atención concentrada en la escucha y en la observación de aquello que no fue dicho con palabras pero que estuvo presente en las entrevistas, como las emociones y gestos que expresaron las y los entrevistados.

A la vez, luego de cada entrevista se realizaron registros en un cuaderno de campo (que referenciamos como Registro de Campo N°1, 2, 3, 4 y 5), considerándolo un insumo fundamental con el que cuenta el/la observadora para capturar y analizar situaciones (Cortazzo y Schettini, 1999). El total de ellos fueron cinco. Esta última herramienta –junto con la observación no participante– fueron herramientas muy importantes ya que nos permitieron recuperar otro tipo de información, por ejemplo asociada con lo sentimental. Nos permitió observar y registrar sentimientos de angustia, alegría, enojos, diferentes reacciones ante determinadas preguntas o ante la presencia de determinadas personas, etc., que forman parte también del análisis al ser datos que dan vida y sentido a los discursos, o dicho de otro modo, los ponen en contexto.

Por otro lado, nos remitimos al análisis documental como forma de recolectar información. A partir de nuestro ingreso al espacio tuvimos acceso a distintos documentos institucionales sobre las modalidades de trabajo propuestas por el Equipo Técnico en diferentes años; otro documento perteneciente a la Dirección Provincial de Justicia Juvenil, en el cual se encontraban los distintos lineamientos normativos a incorporarse dentro del funcionamiento de los centros cerrados para jóvenes menores de edad dentro de la Provincia de Santa Fe; accedimos al documento que señala el Proyecto Institucional del CERPJ del 2016, vigente

hasta el momento en el que realizamos nuestro trabajo de campo; y por último, se hizo un análisis general sobre las normativas internacionales, nacionales y locales que regulan la situación de niñas/os y adolescentes.

Estos documentos nos brindaron información sobre las formas de comprender y abordar la población infantil y adolescente en general, y la de los jóvenes con causas penales en particular a través de los distintos marcos legales internacionales, nacionales y locales; a través de las dinámicas y funcionamientos dentro de las instituciones de encierro total; y la intervención del Trabajo Social dentro de éstas y desde la particularidad del CERPJ.

Finalmente, el procesamiento de datos se hizo a partir del uso de Word y Excel, herramientas que resultaron más que suficientes para transcribir las notas de campo, entrevistas, organizarlas y clasificarlas; como así también los documentos institucionales obtenidos; lo que aportó un orden práctico y útil para el análisis de dicha información.

3.1. La dinámica de los cuerpos: posicionarse en el campo

Nos parece fundamental relatar en esta tesina nuestra experiencia en el campo, una experiencia situada que no sólo involucra a sujetos en busca de objetividad y rigor para la investigación sino que significaba, fundamentalmente, un primer acercamiento a la investigación social en un espacio plagado de complejidades como son los espacios de encierro de personas acusadas de cometer un delito. Esas complejidades se amplían teniendo en cuenta las características de la población que se aloja en el CERPJ, en general jóvenes, menores de edad, pertenecientes a sectores populares de nuestra provincia. En ese sentido, la experiencia del trabajo de campo fue de grandes descubrimientos, sensaciones y contradicciones que nos parece enriquecedor poder narrar.

Mi experiencia en la realización del trabajo de campo estuvo enmarcada en un espacio que me resultaba algo familiar, pero que por otro lado presentaba novedades. Me resultó familiar porque no era la primera vez que ingresaba allí ya que años atrás (desde el 2015 hasta el 2018, aproximadamente) participé en una experiencia de voluntariado desde la Pastoral Penitenciaria de Santa Fe, que consistía en visitar a los jóvenes detenidos en el CERPJ. Pero también se presentó como una novedad porque esta vez presencié el lugar como estudiante, asistiendo a hacer una actividad totalmente distinta a la que consistió el voluntariado; y además, porque me encontré con algunos cambios a nivel estructural y protocolos de acceso que antes no estaban.

La posibilidad de acceso a la institución en calidad de estudiante, mediada siempre por personal del Equipo Técnico del CERPJ, nunca fue negada. Sin embargo, la gestión de los

permisos siempre estuvo sujeta a advertencias sobre las dificultades que se presentan para lograr conseguir un acceso a la institución como también para poder entrevistar y grabar a los jóvenes, aunque siempre lo pudimos hacer.

Creemos que es preciso señalar esto porque consideramos que nos permite observar y comprender parte de la organización institucional y la incidencia de algunos profesionales en ella.

En relación a esta contradicción que se presentó en las advertencias sobre la dificultad de ingresar al lugar, por un lado; y por otro lado, dada la inexistencia de inconvenientes que tuvimos no sólo para ingresar, sino también para entrevistar y grabar las entrevistas con los jóvenes; es que creemos que ello puede estar representando una imagen que la institución pretende mostrar a la sociedad, en donde la misma debe ser y mostrarse como rígida y de difícil penetración tras suponer que allí se encuentran los jóvenes delincuentes y por tanto peligrosos para la sociedad.

Pero, en contrapartida a ello, pudimos observar que, en algunas ocasiones, esa rigidez sobre la permeabilidad de la institución tiene sus excepciones. Si hay interés en gestionar y otorgar ciertos permisos, esa rigidez puede llegar a dilatarse un poco. Con esto no queremos decir que las instituciones de encierro no sean rígidas porque sí lo son y es real que no se puede ingresar sin una justificación válida, respetando los protocolos requeridos para tal fin. Lo que queremos decir, empero, es que dentro de esa rigidez existen distintos niveles que, dependiendo de distintos factores, se pueden presentar como altos o bajos para conseguir realizar determinadas actividades. En nuestro caso estamos haciendo referencia a las actividades que involucran nuestro trabajo de campo; pero en otros casos, esos niveles se pueden observar también –por ejemplo– en el otorgamiento de permisos para que los jóvenes asistan a talleres internos o externos, etc.

Otro factor que hay que tener en cuenta es el rol que cada uno ejerce y la posición de poder que este implica dentro de la institución, lo cual influye en el poder de decisión sobre determinadas cosas, que en nuestro caso se vio en la posibilidad que nos brindaron para poder ingresar a la institución.

Por otro lado, retomando esas advertencias ya mencionadas, también nos fue señalada la complejidad que supone entablar una conversación o realizar una entrevista con los jóvenes debido a la difícil comprensión que supone para ellos un vocabulario académico que supuestamente nosotras utilizaríamos; aconsejando cuidar el cómo y qué preguntar, incorporando un lenguaje sencillo que ellos logren comprender.

En función de ello es que se nos ofreció ayuda con el armado de las guías de preguntas para las entrevistas, o una revisión previa en caso de no aceptar esa colaboración, para asegurar que las mismas puedan ser accesibles a la comprensión de los jóvenes y de este modo poder representar información relevante para nuestra investigación. Esto implicó algunos debates y explicaciones sobre la necesidad de habilitar que el trabajo de campo se lleve a cabo con el diseño que habíamos propuesto inicialmente, con algunas resistencias, pero logrando finalmente no transformar el diseño de entrevista propio. De alguna manera, más allá de una lectura sobre las intenciones de los agentes institucionales, estas complejidades hablan del espacio y sus dinámicas.

Finalizando el primer año de trabajo de campo, hasta esa instancia considerábamos que con la información de la primera entrevista individual visualizada como nuestra fuente de información principal y de mayor peso, otras comunicaciones informales con personal del CERPJ, la entrevista grupal con los jóvenes y los registros de nuestro cuaderno de campo ya contábamos con la información suficiente para realizar el análisis de la tesina. Sin embargo, decidimos organizar una visita más al CERPJ en forma de despedida y agradecimiento a quienes nos colaboraron en este proceso, en especial a los jóvenes ya que luego del primer encuentro quedaron a la espera de una próxima visita.

La propuesta fue aceptada desde la institución, y se logró disponer de un día y horario para concretar la actividad. Sin embargo, llegado el día de la actividad, sin previo aviso y luego de haber ingresado a la institución, nos encontramos con que desde la gestión institucional se había decidido modificar el formato de la actividad que habíamos acordado, y el encuentro con los jóvenes se frustró.

A esta situación de no informar sobre estas modificaciones de lo planeado con antelación la entendimos como reflejo de las características que contiene la flexibilidad y arbitrariedad que existe dentro de estas instituciones, en donde la misma puede ser más o menos rígida dependiendo el interés o desinterés hacia la propuesta presentada.

Como explicamos en la descripción de la metodología que decidimos utilizar, esta es una investigación cualitativa y flexible (Mendizábal, 2007), lo cual implica que no hay nada cerrado y definido hasta último momento, y que tanto los objetivos como los esquemas planteados pueden ir cambiando y modificándose en el proceso. Respetando ese espíritu, luego de haber considerado que contábamos con información suficiente de nuestro trabajo de campo para comenzar con el análisis, en el proceso de chequeo y evaluación de dichos datos, debatiendo al respecto, con nuestra directora de tesina llegamos a la conclusión de que la información obtenida no era suficiente. Consideramos que nos faltaban las voces, los

discursos de los jóvenes sin la presencia de actores que trabajaran en la institución, ya que pudimos observar en la entrevista grupal que eso condicionó el entorno y las respuestas de los mismos.

Por tal motivo, insistimos con la gestión institucional y trasladamos nuestra necesidad de volver al campo, explicando los motivos de requerir entrevistar nuevamente a los jóvenes en un espacio de tranquilidad y confianza. Desde la institución nos hicieron saber que comprendieron la necesidad de mantener la privacidad de las mismas y que no tenía inconvenientes en colaborar. Así que se nos gestionó un día con disposición de la oficina del Equipo Técnico para realizar dichas entrevistas individuales y en privado.

Las entrevistas, sin embargo, no pudieron realizarse según lo acordado. Llegado el día, una vez estando en la institución, se nos informa que podíamos hacer las entrevistas de forma individual con los jóvenes, pero que, por diversos motivos, contaríamos con la presencia de un personal del Equipo Técnico. Debido a que ya era fin de año y no teníamos certezas de poder ingresar el próximo año tras el cambio de gobierno (según nos advirtieron desde la institución), decidimos realizar las entrevistas en las condiciones existentes.

Este momento fue el más difícil dentro del trabajo de campo. Primero porque los jóvenes no sabían con anterioridad a ese día que iban a ser entrevistados ni para qué. Fue algo que se les comunicó en el momento y la única información que se les dio fue que iban a tener una entrevista con una estudiante de Trabajo Social. El motivo de la selección de estos jóvenes, según la gestión institucional, se debió a que eran quienes estaban disponibles en ese momento (Registro de Campo N° 4, 2023). Por lo tanto –y aunque ya estaba premeditado hacerlo, teniendo en cuenta que en el anterior encuentro con los otros jóvenes también estaban desinformados al respecto–, decidimos explicarles y ponerlos en contexto del por qué estábamos ahí, qué era una tesina y en qué nos podían colaborar, pidiendo además su consentimiento para grabar.

Consideramos, en ese momento, que la institución no estaba colaborando para habilitarnos un espacio que permitiera trabajar de manera comprometida y consensuada con los jóvenes. Aprendimos acerca de lo sensible que puede ser el realizar entrevistas ante determinados sujetos y contextos, y lo relevante que puede ser el tener un vínculo con algunos entrevistados o informantes claves que nos permitan generar un ambiente lo menos invasivo y tranquilo posible. Esto no se dio en las entrevistas individuales. Advertimos que necesitaban más información para comprender lo que estábamos haciendo; que la idea de llevarlos unos minutos a hacer una entrevista con alguien desconocido en una oficina presentaba muchas barreras que tenían demasiadas implicancias para ellos y para nosotras.

Por otro lado, también consideramos a estas últimas entrevistas individuales con los jóvenes como el momento más difícil de nuestro trabajo de campo porque la información que queríamos recolectar estaba enfocada en el objetivo específico de conocer los discursos de estos respecto a lo que ellos entienden que es el Trabajo Social y las actividades que desarrollan en ese sentido dentro del CERPJ. Pero los jóvenes habían ingresado hacía muy poco tiempo, por lo que no conocían la dinámica de la institución ni parecían tener muy claras cuáles eran las funciones del Trabajo Social allí.

Desconocemos si había otros jóvenes con más tiempo de encierro en la institución y que, por lo tanto, podrían habernos aportado más datos.

Como resultado de estas situaciones decidimos no seguir adelante con la idea de realizar entrevistas en profundidad con los jóvenes, y aprovechar lo que habíamos observado en estos intercambios frustrados como una enseñanza sobre las metodologías posibles en estos espacios, pero también como un recurso central para entender las dinámicas de control de la institución. La información recolectada de los discursos de los jóvenes puede parecer precaria para el análisis, pero a su vez fueron experiencias de contacto que dijeron muchas cosas.

Otro dato central para el análisis fue que, los motivos principales por los que se nos advertía sobre la dificultad de estar en contacto con los jóvenes, más aún si es en privado, tienen que ver con cuestiones de seguridad. Aunque consideramos comprensible el argumento, creemos que también va más allá de eso, aunque no contamos con información suficiente para hacer afirmaciones al respecto. Sin embargo, como hipótesis suponemos que esos motivos responden a las contradicciones que puedan aflorar entre los discursos profesionales y los de los jóvenes acerca del funcionamiento institucional y las intervenciones profesionales.

Entendemos también que estos espacios de trabajo, en donde todo es muy precario y el entorno es hostil, es muy difícil trabajar allí y lograr intervenciones que respondan más a lo que debería ser o a lo que los profesionales quisieran. Y las entrevistas que realizamos, en cierto sentido exponen el trabajo de los profesionales; por lo que el intento de controlar la información sobre ellos, o lo que se pueda llegar a interpretar, quizás sea una forma de cuidar su trabajo. Lo cual nos resultó comprensible.

Sean estos o no los motivos, lo cierto es que siempre se nos dio permiso para ingresar, pero no siempre nos permitieron realizar la actividad de la forma acordada, y siempre hubo una obligación implícita de controlar nuestras preguntas hacia los jóvenes.

En ese contexto de dificultades diversas decidimos entrevistar a una tallerista del CECLA que funciona en la institución, ya que también está en contacto con los jóvenes, conoce la

institución y podría aportarnos una mirada distinta o datos nuevos que resulten un aporte a nuestra investigación.

Esta entrevista, además de resultarnos muy interesante, fue muy productiva, aportándonos información sobre otras percepciones de los jóvenes al interior de la institución, de sus presuntos delitos y el ejercicio de sus derechos, entre otros datos sobre la dinámica institucional y las intervenciones profesionales. Todo ello desde una mirada distinta a la que veníamos teniendo. En la misma pudimos corroborar posicionamientos y discursos distintos a los del Equipo Técnico en relación a algunos temas importantes para nuestra investigación que desarrollaremos en adelante.

Para abordar esta instancia de entrevistas, nos pareció importante tener en cuenta los riesgos que el uso de la información obtenida pueda representar para los sujetos entrevistados. A partir de allí es que nos propusimos implementar una serie de normas éticas de investigación que nos permita obtener información relevante para nuestro trabajo, pero desde un lugar que nos permita resguardar a los entrevistados de los posibles riesgos que la información brindada les pueda provocar a nivel personal o profesional, tratando con máximo cuidado y cautela la información obtenida. Para ello, fue sumamente productivo posicionarnos desde algunas nociones que propone el “Modelo Santi” sobre normas éticas de investigación en Ciencias Sociales (Castro, 2016, p. 113).

En este sentido, en primer lugar, brindamos información a las personas entrevistadas sobre nuestros intereses investigativos y el tipo de información que necesitábamos recolectar mediante la herramienta metodológica de la entrevista. En segundo lugar, desde un principio se solicitó y contó con un consentimiento informado, explícito y detallado sobre el uso que se le daría a la información obtenida de dichas entrevistas. En tercer lugar, dado que ciertos roles dentro de la institución son ejercidos por una única persona y su anonimato puede verse comprometido, decidimos priorizar la confidencialidad de la información brindada. Esto implica que, si bien la persona puede ser identificable por su rol, toda la información compartida durante la entrevista fue manejada con mucha cautela, evitando que las declaraciones permitan rastrear a la persona individual de una manera que la perjudique profesional o personalmente. En cuarto y último lugar, a los fines de minimizar cualquier daño potencial hacia la persona entrevistada, se decidió hacer referencias generales sobre cierta información, omitiendo menciones sobre algunas cosas que den lugar a la particularización de su rol.

CAPÍTULO II: Descripción Situada. El Objeto de Estudio

Introducción

A través de esta investigación hemos buscado analizar y describir la intervención del Trabajo Social en el ámbito de encierro juvenil, escogiendo como unidad de análisis el CERPJ de la ciudad de Santa Fe. Dentro de esa finalidad, comprender el espacio en el que la intervención profesional en cuestión se desarrolla nos resultó ineludible dado que la misma no se realiza de forma aislada y sin interferencias del contexto que la rodea; por el contrario, es determinada por un encuadre legal, objetivos y dinámicas, entre otros aspectos propios de la institución.

Es por ello que en el presente capítulo nos hemos dedicado a describir y analizar la institución escogida para la realización de nuestro trabajo de campo a través de la caracterización de los elementos que la conforman, a los fines de contextualizar la particularidad de este espacio que enmarca el desarrollo de las intervenciones del Trabajo Social, como parte del Equipo Técnico Profesional.

La labor de caracterizar una institución no implica una descripción del lugar físico solamente; también son parte de ella el encuadre legal, los discursos que circulan y las prácticas que se realizan allí. Por ese motivo describimos y analizamos distintos elementos que forman parte de las características del CERPJ, intentando aproximarnos lo más cerca posible a su realidad.

A la vez, dentro de esta contextualización, analizamos el impacto que han tenido en la justificación del encierro y en la práctica institucional las distintas transformaciones legales sucedidas como resultado de un supuesto cambio de paradigma en el ámbito del encierro penal juvenil.

1. Ubicación geográfica, descripción estructural y funcional de la institución

El CERPJ es uno de los dispositivos de régimen cerrado pertenecientes al ámbito de la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil (en adelante: DPJPJ) de la Provincia de Santa Fe; y en este trabajo, decidimos adecuado concebirlo como parte de lo que se denomina cadena punitiva (Daroqui y López, 2012), ubicándolo en el último eslabón de la misma (el encierro) al tratarse de una institución de encierro que aloja de forma transitoria a jóvenes varones presuntos infractores de la ley penal, pertenecientes a la franja etaria de entre 16 hasta 18 años de edad, durante el período que dure la resolución de su caso.

El mismo está ubicado al Norte de la ciudad de Santa Fe, por Avenida Blas Parera al 8800; y un detalle no menor respecto a su contextualización, que retomaremos más adelante, es que se encuentra anclado a una misma estructura compartida en conjunto con la Unidad Penitenciaria

Nº 2 y Alcaidía, estas últimas dos diseñadas para alojar a varones mayores de 18 años de edad infractores o presuntos infractores de la ley penal.

Estructuralmente, el CERPJ está diseñado para alojar a veinticinco jóvenes (Entrevista Nº 7, 2024), y los espacios donde se los encierra son denominados aquí como Sectores de Alojamiento, aunque no son muy distintos a los pabellones de las cárceles para adultos. Los mismos están divididos en Sector A, que a su vez se subdivide en A1 y A2; Sector B, que a su vez se subdivide en B1 y B2; y por último el Sector C que contiene cinco celdas individuales diseñadas para el periodo de adaptación de los jóvenes que recién ingresan, aunque también se encierra allí a los jóvenes que tienen su causa a punto de resolverse (Entrevista Nº 1, abril del 2023); también son usadas como celdas de castigo, denominadas “buzones” en la jerga carcelaria (Registro de Campo Nº 2, 2023).

Además de estos elementos que describen la configuración espacial del CERPJ, también se encuentra el personal del mismo dentro de su estructura funcional. La misma está organizada en función a una estructura jerárquica que contiene como máxima figura responsable dentro de su organización a quien ejerce la dirección del CERPJ, y a quien en términos generales le corresponden las funciones de coordinación, supervisión sobre las demás áreas de gestión del servicio institucional (Peralta, 2021; Entrevista Nº 1, 2023). Luego, por otro lado se encuentra el Equipo Técnico profesional, encargado de llevar adelante la medida socioeducativa a través de una intervención socioeducativa (Proyecto Institucional del CERPJ, 2016). A la par, está el grupo de los Operadores Juveniles, que representan la parte del personal con mayor cercanía hacia los jóvenes, y quienes tienen la función de acompañarlos en su día a día, respondiendo a sus necesidades cotidianas y convivenciales (Peralta, 2021). Finalmente, y en un nivel similar de jerarquía que los equipos anteriores, se encuentra el servicio penitenciario. Estos tienen la función declarada de velar por la seguridad dentro de la institución, tanto de los jóvenes como de todo el personal y actores que circulen por el CERPJ (Entrevista Nº, 1, 2023; Registro de Campo Nº 1, 2023).

Retomando la disposición de los espacios, que coloca al CERPJ en el centro de toda la estructura perimetral, según los discursos de entrevistas realizadas (Entrevista Nº 1, 2023; Entrevista Nº 7, 2024), esta organización del espacio se presenta como un problema para la institución porque quedan relegados a un condicionamiento estructural diseñado para el encierro de adultos que se opone a lo que debería ser una estructura para alojar a jóvenes. La disposición espacial del CERPJ en el centro de todo el perímetro fue señalada como productora de un sentimiento de mayor encierro para los jóvenes ya que la institución quedó envuelta con los muros de las otras unidades penitenciarias, además de los propios.

Por otro lado, considerando que la institución del CERPJ fue diseñada para alojar a veinticinco jóvenes y cuenta con un equipo de personal estimado como adecuado para intervenir con esa cantidad de personas; dicho esquema representa una proporción reducida tanto de población como de personal en comparación a las otras dos unidades penales ancladas a la misma estructura, las cuales fueron concebidas para albergar una población de adultos significativamente mayor. Al ser una población pequeña que comparte el espacio con otras estructuras institucionales más amplias, esta desigualdad fue mencionada en algunas entrevistas como una desventaja para el CERPJ. Por ejemplo, cuando al tomarse decisiones sobre cuestiones de seguridad y protocolos para acceder a las instituciones suele prevalecer el peso de una “*mirada de adulto*” que se aplica sin consideraciones a un espacio pensado para población juvenil (Entrevista N° 1, 2023). Es decir, se atina a tener mayor consideración a los requerimientos y necesidades adecuados para el encierro de adultos que el de jóvenes. Como consecuencia de ello, el encierro de estos, en algunos aspectos como los que venimos haciendo referencia, parecería ser más similar al de los penales para adultos.

Algo puntualmente señalado en relación a ello fue el protocolo de ingreso que hay que atravesar para entrar a cualquiera de las tres instituciones, y que rige para toda persona que quiera ingresar (familiares de los detenidos, el personal que trabaja en las instituciones, estudiantes, etc.). El mismo consiste en pasar por distintos puntos de control que incluyen la verificación de permiso para ingresar, datos personales, revisión de DNI y pasar por escáneres.

Este protocolo es bastante denso, y dependiendo el día, puede ser lento y retrasar el tiempo de ingreso. La primera vez que ingresamos al CERPJ experimentamos una demora en la verificación de nuestro permiso para ingresar, ocasionando un retraso de varios minutos al que se pactó estar dentro de la institución.

Analizando estos relatos a la luz del análisis crítico del discurso (Rojo, 2011) que adoptamos como herramienta metodológica, pudimos notar la interpretación que la entrevistada hace sobre los distintos temas tratados y su posición al respecto. Recordemos que, según el ACD, los discursos contribuyen a la tarea de cuestionar o mantener el *statu quo* dentro de determinados contextos; lo cual puede favorecer o perjudicar los intereses de distintos grupos, clases sociales y géneros. Ello se da en base a las representaciones que se tenga sobre determinados temas o acontecimientos; en donde cobran sentido las ideologías, los valores y saberes que se tenga al respecto (Rojo, 2011).

En este sentido, los discursos de las entrevistadas dieron cuenta de un posicionamiento crítico hacia el funcionamiento institucional y el *statu quo* al cuestionar y desnormalizar prácticas de

vulneraciones de derecho, ejercicio de violencia y otros actos ilícitos que perjudican a los jóvenes; como también las desventajas que resultan para la dinámica institucional la ubicación física del CERPJ. Hechos todos estos que claramente, como se deduce de los discursos de las entrevistadas, no coinciden con una perspectiva de derechos, sino todo lo contrario.

Como hemos tratado de demostrar hasta aquí, la realidad de la institución que nos propusimos analizar es compleja y presenta dificultades para discernir hasta qué punto la situación de encierro ha cambiado en base a todas las transformaciones sucedidas en el mundo legal.

Coincidiendo con Medan (2019) aquí se hace evidente lo paradójico de concebir normativamente a los jóvenes y adolescentes como sujetos especiales de protección; pero con una discutida cobertura en la praxis. Más aún en un contexto de encierro total.

Estas circunstancias en las que se desarrolla el encierro total en general, y dentro del CERPJ en particular que hemos podido apreciar desde nuestras observaciones en el campo y desde las distintas entrevistas realizadas, evidencian una dificultad para alcanzar los objetivos que persigue la institución. Más bien, ello nos acerca a percibir el encierro de estos jóvenes como un “tratamiento que no trata” (Daroqui y López, 2012, p. 241). Por lo tanto, es válido poner en duda el interés de los objetivos institucionales declarados y buscar nuevas respuestas más cercanas a los resultados de los hechos que acontecen en las realidades de las cárceles en general y de la que analizamos en particular.

En este punto, nos resultó útil retomar el trabajo de Fasciolo (2015) en donde se aborda esta cuestión. Recordemos que la autora cuestiona el hecho de que se haya dado un cambio de paradigma porque el encierro sigue persiguiendo el mismo fin del paradigma correccional que consistía en “sanar” al peligroso (p. 24). Lo que ha cambiado en la actualidad –tras las críticas que se han hecho hacia este paradigma y la influencia de la CIDN y la Doctrina de Protección Integral–, es la forma de justificar ese fin, siendo esa justificación ahora la de concebir al encierro como medida socioeducativa. Empero, en el fondo, lo que se sigue haciendo es encerrar lo que se considera peligroso. O en términos de Daroqui y López (2012), lo que se concibe como colectivo productor de riesgo.

Que la CIDN y la DPI hayan impactado en el ámbito penal juvenil, generando ciertas modificaciones legales en lo que respecta a la concepción y tratamiento de jóvenes que atraviesan una situación de encierro total no significa, sin embargo, que la finalidad del encierro haya cambiado. Por lo tanto, el ejercicio de comprensión de ello implica ir más allá de lo aparente para llegar al fondo de los reales intereses que, en ocasiones, pueden ser contradictorios a lo que proclaman.

En sintonía, para llegar a una comprensión sobre el trasfondo de la finalidad del encierro, una vía posible parecería ser la de la interpretación de las necesidades (Fraser, 1999), ya que detrás de cada necesidad socialmente proclamada, hay diversidad de intereses.

En este sentido, podríamos preguntarnos a qué necesidad responde el encierro juvenil, teniendo en cuenta que las sociedades son pluralistas y presentan diferentes grados de estratificación y desigualdades, lo que influye a la hora de definir las necesidades sociales habiendo detrás de ellas una diversidad de intereses (Fraser, 1999).

En esta línea, nuestras observaciones nos permitieron considerar al menos dos tipos de intereses que subyacen en la necesidad del encierro de los jóvenes dentro del CERPJ: la primera, corresponde a un posicionamiento desde un eje socioeducativo, en donde el encierro se presenta como una oportunidad para que los jóvenes puedan ejercer sus derechos y construir un proyecto de vida que les permita reinsertarse socialmente (Entrevista N° 1, 2023). La otra, teniendo en cuenta que en el CERPJ se encuentran los jóvenes que han cometido delitos categorizados como los más graves (Entrevista N° 1, 2023; Registro de Campo N° 2, 2023); estimamos considerar que la necesidad del encierro se corresponde con una idea de seguridad que busca aislar a quienes se definen como “peligrosos” o como población productora de riesgos (Daroqui y López, 2012). Y dentro de esta postura “hay un castigo que se busca, que simplemente responde a la necesidad de los que estamos afuera del poder ver, decir que están haciendo algo con la seguridad, metamos todos adentro, no los dejemos salir, que sufran” (Entrevista N° 7, febrero del 2024).

1.1. Funcionamiento actual del CERPJ en el marco del denominado “cambio de paradigma”

En el ámbito de la Niñez y Adolescencia en general, y como efecto de ello también en el ámbito penal juvenil, viene sucediendo un proceso de transformaciones legales (Puyol, 2021) que parte de la CIDN consolidada en nuestro país en el año 1990 y entrada en vigencia en el año 1994; la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niño, Niñas y Adolescentes del año 2005; y a nivel provincial, la Ley de Niñez N° 12.967, sancionada en el año 2009 (Puyol, 2017, p. 5).

Este proceso, desde un consenso generalizado en el ámbito político y académico refiere a un supuesto cambio de paradigma en la concepción y tratamiento de este sector poblacional que, en términos generales, tiene que ver con que se reconoce a los niños, jóvenes y adolescentes menores de 18 años de edad como sujetos plenos de derechos, como así también de responsabilidades.

Como consecuencia de estos instrumentos legales, en el ámbito penal juvenil provincial como también en la particularidad del CERPJ se dio lugar a una serie de reconfiguraciones en el abordaje con los jóvenes en situación de encierro.

En esta línea, respecto al funcionamiento institucional del CERPJ, actualmente cuenta con una gestión mixta compartida entre el Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Esta modalidad mixta forma parte del mencionado proceso de transformaciones legales en vías a una adaptación al supuesto cambio de paradigma; comenzando a funcionar así desde el 2011. Anteriormente a esa fecha, la gestión de la institución estaba a cargo exclusivamente del Ministerio de Seguridad (Entrevista N° 1, 2023). En términos generales, esto implicó que el Servicio Penitenciario (dependiente del Ministerio de Seguridad) ya no posea la gobernabilidad absoluta del espacio y su función se restringe solamente a la de brindar seguridad; y los civiles⁹ (dependientes ahora del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos), comenzaran a ocuparse de llevar adelante la medida socioeducativa.

Pero a nivel provincial, este proceso ya se venía gestando con anterioridad. En coherencia con ello, en el año 2008 se modifica el nombre de la dirección encargada de ejecutar y llevar a la práctica las resoluciones judiciales de jóvenes de entre 16 a 18 años de edad presuntos infractores de la ley penal, y de su tránsito por los distintos programas, dejando de llamarse Dirección Provincial del Menor, pasando a llamarse Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil; y con ello también comienza a perfilarse un tratamiento y gobernabilidad diferente en los programas y dispositivos penales para jóvenes. Este re nombramiento, en consecuencia, no implicaría una mera cuestión gramatical, sino que “Hacer mención a una Justicia Penal Juvenil implicó la opción por la apuesta a un sistema especializado y, de este modo, profundamente respetuoso de los Derechos Fundamentales¹⁰ de los jóvenes.” (Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil, 2016, p. 5).

Luego, en el año 2009, se sanciona la Ley Provincial N° 12.967 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que adhiere expresamente a la Ley Nacional N° 26.061. Estas referencias legales, aún sin regular la materia penal juvenil, son consideradas centrales en la construcción de un escenario favorable que la justicia penal

⁹Es el nombre que los distingue del personal penitenciario. Son el personal del Equipo Técnico, docentes y talleristas.

¹⁰Dentro de los Derechos Fundamentales se comprenden los derechos a: educación, salud, identidad, recreación y deporte, cultura, trato digno, comunicación con sus jueces y defensores, derecho a ser oídos, formular peticiones a las autoridades de la institución, de ninguna manera podrán ser conculcados (Marco Conceptual de la Dirección de Justicia Penal Juvenil).

debe transitar en su adecuación a los nuevos estándares que contienen al Paradigma de Protección Integral (Marco Conceptual de la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil, 2016).

Siguiendo esas directrices, los lineamientos centrales para las instituciones de encierro juvenil presentados en el Marco Conceptual de la DPJPJ, señalan que las mismas no deben vulnerar más que el derecho a la libertad, y las acciones a realizar deben estar impulsadas hacia la reducción de daños y/o neutralización de los efectos de privación y desocialización que el encierro involuntario provoca a los adolescentes (Marco Conceptual de la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil, 2016).

Una aclaración significativa respecto a esto último es que hasta el año 2023 en la provincia no contábamos con un código procesal penal dentro del ámbito juvenil, por lo tanto, el régimen penal juvenil era regido por la Ley Nacional N° 26.061. Pero en diciembre del mismo año, se sanciona la Ley Provincial N° 14.228, la cual aprueba el nuevo Código Procesal Penal Juvenil¹¹ para la intervención en los procesos penales de los jóvenes menores de 18 años de edad presuntos infractores de cometer delitos (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, diciembre del 2023). El mismo, sin embargo, hasta la fecha no ha entrado en funcionamiento.

Continuando con el proceso de transformaciones legales, otro antecedente significativo, retomando la documentación de la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil (2016), lo constituye el Decreto N° 4.435 de fecha 9 de diciembre del año 2015, quien reglamenta el funcionamiento de los Institutos de Encierro de la provincia de Santa Fe y sirve de base al Proyecto Institucional del CERPJ del año 2016, quien continúa vigente hasta el momento. En este último, bajo el sustento de la apuesta perseguida por la DPJPJ sobre la creación de un sistema especializado y profundamente respetuoso de los Derechos Fundamentales de los jóvenes, se propone el alcance de ciertos objetivos que responden a “preservar la integridad psico física” de los jóvenes, respondiendo al principio de especialización, como objetivo general. De forma específica, respetar los derechos que no hayan sido afectados por la privación de su libertad; garantizar el acceso a la justicia; instaurar el “eje socioeducativo cultural” para vehicular “el eje del ejercicio cotidiano y efectivo de Derechos

11 Algunos de los rasgos generales de este nuevo instrumento legal consisten en la disolución de los Juzgados de Menores, en donde el poder y competencia para investigar los delitos de los menores de edad pasa a manos de jueces y fiscales; los menores de 18 años de edad pueden ser considerados responsables penalmente, aunque esto es controversial porque la competencia para fijar la edad adecuada a partir de la cual una persona puede hacerse responsable de sus hechos o no pertenece a la Nación, no a las provincias. Por otro lado, con la implementación de este Código Procesal Penal Juvenil, los jóvenes menores de 16 años de edad acusados de cometer delitos graves, si bien no pueden ser penados porque la Ley Nacional N° 22.803 así lo prohíbe, la justicia sí puede investigarlos e implementar alguna medida al respecto (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, diciembre del 2023).

Fundamentales”; respetar y garantizar la integración del joven a su entorno de vida (Proyecto Institucional del CERPJ, 2016, p. 9)

Según este documento, “el CENTRO DE EJECUCIÓN PENAL JUVENIL¹² tendrá como horizonte la finalidad socioeducativa de la intervención” (Proyecto Institucional del CERPJ, 2016, p. 15); la cual implica el desarrollo de un abordaje integral hacia las problemáticas de los jóvenes, basándose desde dos dimensiones: la primera dirigida a la “responsabilización” del mismo, en tanto es considerado como sujeto activo de derechos y sujeto colectivo que integra la sociedad en donde se promoverá junto a él el desarrollo de recursos que le permitan reconocer las consecuencias de sus actos y procurar la previsión de los mismos. Desde la segunda dimensión, se pretende “contemplar la realidad material y vincular” del joven con la finalidad de alcanzar su integración comunitaria mediante el ejercicio de ciudadanía, teniendo como horizonte una efectiva inclusión social (Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil, 2016, p. 15).

Por otro lado, además de esos Objetivos Institucionales dispuestos por la DPJPJ, el Equipo Técnico anualmente crea sus propios objetivos al interior del CERPJ para dar respuesta a lo que entienden como las problemáticas más importantes de los jóvenes. Si bien estos últimos se presentan como objetivos particulares del Equipo Técnico (al margen de los objetivos institucionales), consideramos, sin embargo, que por medio de estos se aspira al mismo fin de los primeros porque las problemáticas de los jóvenes representan obstáculos para poder alcanzar los objetivos institucionales. Por lo tanto, al querer enfrentar estas problemáticas, los objetivos del Equipo Técnico están respondiendo a los objetivos de la institución.

Retomamos el análisis de estos objetivos en el próximo capítulo en donde nos hemos dedicado a analizar de forma más concreta la intervención del Trabajo Social como parte del Equipo Técnico.

En base a lo desarrollado hasta aquí, se puede señalar que, en términos formales, las distintas transformaciones legales que hemos mencionado han tenido distintos grados de incidencia en el ámbito penal juvenil provincial y en la particularidad del CERPJ respecto a las formas de tratar y concebir a los jóvenes dentro del encierro penal; pudiendo observar en ello una búsqueda por adecuar la medida del encierro lo más cerca posible de los estándares nacionales

12 La forma de nombrar a la institución varía en la distinta documentación institucional recolectada. En algunos documentos se la nombra Centro Especializado de Responsabilidad Penal Juvenil, en otras Centro de Ejecución Penal Juvenil, y en otras incluso de la sigue denominando Pabellón Juvenil de Las Flores (nombre que corresponde a una etapa anterior a la idea de un supuesto “cambio de paradigma” que comienza a atravesar el CERPJ desde el 2011 en adelante).

e internacionales que procuran una protección integral hacia las infancias y adolescencias, desde una perspectiva de derechos.

Pero estas transformaciones legales, coincidiendo con Puyol (2017), sólo pueden informarnos acerca del aspecto legal; y este sólo no basta para afirmar dichas transformaciones en las dinámicas institucionales. Aproximarnos a una determinación real sobre el alcance de las mismas, requiere también del análisis de las prácticas y discursos que forman parte de la dinámica institucional.

Es por ello que decidimos analizar ciertas prácticas y discursos de algunos actores que trabajan en el CERPJ, incorporando también nuestras propias observaciones que pudimos hacer como parte de nuestro trabajo de campo, buscando observar allí transformaciones, rupturas y continuidades respecto al tratamiento y concepción de los jóvenes, el delito y castigo dentro de la institución.

1.2. Perspectiva de derechos y sus tensiones con la dinámica institucional.

En línea directa con lo anterior, situándonos desde los discursos de una de las entrevistadas para abordar el alcance de estas transformaciones legales antes mencionadas que declaran una concepción de los jóvenes y adolescentes como sujetos plenos de derechos, aspirando a la garantía de los mismos; desde la particularidad del CERPJ, “*ese es el ideal*” de la institución (Entrevista N° 7, 2023).

En este sentido, según la entrevistada, esto se debe a que si bien –en términos legales– esa perspectiva de derechos está instalada y a los jóvenes se los considera como sujetos de derechos y la institución supone la garantía y cumplimiento de los mismos, la práctica no suele ser un fiel reflejo de ello:

(...) sí se lo considera; pero después lo que hay es un sistema que es obsoleto, que está parado digamos por decir. Porque sí, sí se lo considera así porque hay un abordaje integral; o sea, tienen educación, tienen salud -desde el ideal ¿no?-, están los vínculos... ¿pero qué pasa?, después el sistema está desabastecido en sí mismo. Entonces tienen salud: ¿qué acceso a la salud tienen? Una vez por mes ve el psicólogo a un chico. (Entrevista N° 7, 2024)

Así como sucede con este ejemplo de derecho a la salud, según la entrevistada, lo mismo sucede con el tratamiento del resto de los derechos que deberían alcanzar a los jóvenes. En este sentido, aproximarnos a una respuesta sobre el real alcance de los mismos parecería estar en la observación del tránsito de cada uno de estos jóvenes por la institución y su relación con el acceso a estos derechos. Continuando con la misma entrevista:

Yo creo que ya está la perspectiva instalada, pero -por ejemplo- en la educación hay escuela, hay docente, pero el chico al taller capaz que viene una vez cada quince días. (...) o sea, más allá de que esté todo armadito, hay que ver cómo es el tránsito “de” [de cada joven y su relación con los derechos]. Principalmente ahí hay una respuesta... (Entrevista N° 7, 2024)

Los discursos analizados evidencian cierta intención de alcanzar y promover la perspectiva de derechos y el acceso a los mismos para los jóvenes privados de su libertad dentro del CERPJ; pero a la vez, evidencian que el acceso a los mismos presenta una serie de dificultades. En base a ello es que nos hemos preguntado si podemos considerar que efectivamente acceden a los mismos, o si se presentan como un ideal que se persigue siempre, pero debido a las condiciones y contextos propios de un ambiente de encierro, estos nunca logran materializarse de forma plena en la vida de los jóvenes.

A este acceso precarizado de derechos se le suma además la existencia de un vínculo complejo entre los jóvenes y el servicio penitenciario, según señaló la entrevistada. En relación a ello, hizo alusión a situaciones de violencia y actos ilícitos por parte de este último, como por ejemplo que permitan ingresar droga para el consumo de los jóvenes. Si bien aclaró que no puede confirmar estas acusaciones, sí dio cuenta de que son discursos que circulan dentro de la institución:

(...) te puedo nombrar como una especie de fantasma que hay dando vueltas pero yo no tengo pruebas, pero posiblemente mucha de la droga que entra, entra por ese lado; posiblemente situaciones violentas que se desencadenan también se desencadenan en un vínculo no tan sano con el servicio. (Entrevista N° 7, 2024)

Por otro lado, en relación directa con lo que los anteriores discursos intentan reflejar, consideramos oportuno describir aquí las condiciones habitacionales a las que se expone a los jóvenes dentro del CERPJ. Según lo que hemos podido observar, las mismas se asemejan bastante a las que presentan la generalidad de las cárceles para adultos de nuestro país.

Si bien en el mismo se hicieron algunas remodelaciones, en donde parte de la infraestructura fue derribada y reconstruida debido al gran deterioro que presentaba, aun así pudimos apreciar que en la institución seguían persistiendo problemas de humedad, falta de mantenimiento, poca iluminación, y escasa provisión de artefactos electrodomésticos indispensables para calefaccionar y acondicionar el ambiente en las épocas más duras de frío y de calor en el año (Registro de Campo N° 2, 2023).

La tallerista entrevistada, puntualmente nos señaló la preocupación que personalmente le representa estas condiciones habitacionales que se presentan en el ámbito de encierro:

Y después a mí siempre, siempre me preocupó -en lo emocional- de la privación de la libertad digamos, el tema de la violencia, de los espacios en decadencia; que vos no necesitás estar privado de tu libertad y a la vez vivir mal; que el edificio se caiga a pedazos, que (bueno ahora están las mejoras), que haya hacinamiento, (no es el caso de los jóvenes), pero que haya hacinamiento; que faltan recursos. Vos lo privas de la libertad, el resto de las cosas deberían mantener un nivel de humanización que eso sí me preocupa, y que yo no coincido para nada con el sistema carcelario digamos. Pero eso es una apreciación personal. Trabajo ahí, pero para mí [las cárceles] no deberían existir. (Entrevista N° 7, 2024)

2. Reflexiones finales

En este capítulo hemos descrito y analizado el CERPJ a los fines de contextualizar el espacio que decidimos escoger para observar la intervención del Trabajo Social.

Tal como señalamos, esta institución no sólo está determinada por su estructura física y ubicación espacial, sino también por otros elementos como el encuadre legal, objetivos institucionales, discursos y prácticas que forman parte de la misma.

Tal como señalamos, dentro de esta institución han sucedido diversos cambios formales como efecto de un proceso de transformaciones legales (Puyol, 2021) en el marco de un supuesto cambio de paradigma, que en la particularidad del CERPJ comenzó a tener mayor impacto a partir del 2011 con el inicio de la gestión mixta institucional y la implementación, a partir de allí, de la justificación del encierro como medida socioeducativa.

Estas transformaciones, en términos estrictamente legales, implican un cambio sobre la concepción y tratamiento de la población juvenil en el ámbito penal que, a grandes rasgos, consiste en reconocerlos como sujetos plenos de derechos que les deben ser respetados y garantizados, en donde el encierro se presenta como un espacio de garantía para ellos y además como una oportunidad para que puedan resocializarse. En coherencia con ello es que dentro del CERPJ se presenta la medida socioeducativa como horizonte institucional.

Pero, como se pudo identificar a través de los discursos y observaciones dentro de nuestro trabajo de campo, en la práctica, estos objetivos no llegan a materializarse a imagen y semejanza de como formalmente se difunden y proclaman. Lejos de ello, esta garantía de derechos se da de forma muy precaria; presentándose esta perspectiva de derechos más que como una realidad, como un ideal (tal como lo concibe una de las entrevistadas).

Como conclusión, nos inclinamos a considerar que las transformaciones legales que referencian a los jóvenes como sujetos de derechos, destinatarios de una medida socioeducativa, no son suficientes para hablar de un “cambio de paradigma” sino que en la

práctica institucional esto dista considerablemente de lo proclamado formalmente. En la institución es visible una persistencia de múltiples vulneraciones de derecho y una serie de conflictividades y tensiones sobre aquello que se considera que estas instituciones deben hacer. Incluso, el fin “resocializador” de la misma se encuentra puesto en jaque en los mismos discursos de los/as agentes institucionales y sus referencias a múltiples problemáticas y dificultades que dejan muy lejos de lo real a aquella finalidad.

CAPÍTULO III: La Intervención del Trabajo Social en el CERPJ

Introducción

A partir de lo desarrollado hasta aquí es posible evidenciar cómo un espacio y una dinámica institucional particular atraviesan y moldean las prácticas de quienes los habitan y ejercen allí sus labores profesionales.

El contexto actual del CERPJ presenta, como venimos señalando, una tensión entre un deber ser ideal respecto a la concepción y tratamiento de los jóvenes encerrados, basado en los marcos legales; y un ser a través de la concepción y tratamiento de estos en la realidad, luego de haberse iniciado un proceso de transformaciones legales (Puyol, 2021) como consecuencia de un supuesto cambio de paradigma.

Considerando este contexto, por un lado, decidimos analizar el impacto en cuanto a cambios, rupturas, continuidades o transformaciones que la adhesión a la normativa de la ciudad de Santa Fe a la denominada doctrina de protección integral ha implicado para las intervenciones profesionales del Equipo Técnico en el CERPJ.

En relación a ello, nos propusimos analizar el rol del Trabajo Social y su intervención dentro del marco legal actual desde donde se concibe a los jóvenes como sujetos plenos de derechos, y al encierro total como medida socioeducativa.

Esas prácticas particulares fueron pensadas en el marco más general de actuaciones de un Equipo Técnico encargado de impulsar la intervención socioeducativa y, en ese sentido, nos preguntamos por las actividades o prácticas realizadas en nombre de esa idea. Para lograr ello, como señalamos, recurrimos a una serie de discursos de diversos actores y al análisis de documentos pertenecientes a la institución. A su vez, con la intención de ampliar el marco de comprensión de esta medida, decidimos analizar la misma a través de otros actores que no forman parte del Equipo Técnico, pero sí de la dinámica institucional, desde donde pudimos obtener otra mirada de la institución y la medida socioeducativa, distante a la de éste.

1. La Intervención del Trabajo Social en un contexto institucional en movimiento.

El CERPJ presenta características que le otorgan su particularidad como espacio de encierro total juvenil. Pero, como hemos intentado demostrar en el capítulo anterior, observamos que estas características son influenciadas por sucesos a nivel macro –como lo fue la adhesión a nivel provincial a la denominada Doctrina de Protección Integral– que impactan en la singularidad de la institución y pueden producir cambios, rupturas o transformaciones en algunos aspectos; como también continuidades en otros. En el CERPJ, la adhesión a la DPI, como ya señalamos en el capítulo anterior, desencadenó un proceso de tensiones entre

rupturas y continuidades en el marco de lo que a partir de allí idealmente debería ser y lo que en la realidad es, que involucra el funcionamiento institucional, sus objetivos, etc., como también la labor del Equipo Técnico en donde el Trabajo Social interviene. Y esta tensión tiene manifestaciones actuales según la lectura que podemos hacer a partir de nuestro trabajo de campo. A raíz de esto, observamos que la intervención del Trabajo Social¹³ se desarrolla en un contexto en constante movimiento¹⁴.

A continuación, decidimos hacer mención de algunos de los aspectos que consideramos más relevantes para dar cuenta de ese contexto cambiante.

En primer lugar, consideramos importante reconstruir que según la información que pudimos recolectar desde las entrevistas, antes del 2011 la institución contaba con un Equipo Técnico, pero tanto la dependencia ministerial de éste como también los objetivos e intervenciones desarrolladas desde aquí eran diferentes a las del Equipo actual. Este, como todo el personal perteneciente a la institución, dependía del Ministerio de Seguridad; y dado que hasta ese entonces la DPI no había impactado en la institución, el Modelo imperante para el abordaje con los jóvenes con causas penales seguía siendo el Paradigma de la Situación Irregular; por lo tanto, las intervenciones de aquel Equipo Técnico se desarrollaban desde allí. En 2011 el CERPJ deja de depender exclusivamente del Ministerio de Seguridad al incorporarse en la gestión el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conformándose así una gestión institucional mixta (Entrevista N° 3, 2023).

Como consecuencia de ello, en los primeros años de esta convivencia de Ministerios, comienzan a circular por la institución distintos profesionales de distintas disciplinas, pertenecientes al área de Justicia Penal Juvenil –entre ellos la del Trabajo Social–; pero esas iniciales visitas se daban durante dos o tres veces por semana y, si bien a través de las mismas se buscaba comenzar a implementar estas nuevas lógicas del paradigma integral, los abordajes

13Una aclaración importante es que si bien decidimos mirar la intervención del Trabajo Social dentro de la institución escogida, esta disciplina interviene dentro de un Equipo Técnico que contiene también otros profesionales; en este sentido, cuando hacemos mención a la intervención de la primera lo estamos haciendo en el marco de ése Equipo y no aisladamente. Y la segunda consiste en aclarar que nuestro análisis se centró en el Equipo Técnico que comienza a conformarse a partir de la gestión mixta institucional como parte del proceso de transformaciones legales (Puyol, 2019) el cual, en términos generales, implicó que se empezara a concebir a los jóvenes como sujetos de derechos y responsabilidades y el encierro comienza a ser justificado como una medida socioeducativa para resocializarlos.

14Nos referimos a un contexto en constante movimiento por el dinamismo observado en la institución que analizamos. Este dinamismo surge de diversos factores, tanto externos como internos, que pueden alterar la singularidad de la institución. Algunos de estos son la modificación o sanción de nuevas leyes, los cambios en las gestiones gubernamentales y la circulación de nuevos actores dentro de la institución –como directores y profesionales– que pueden influir en su dinámica, generando rupturas o modificaciones en ciertas prácticas profesionales y en el funcionamiento institucional. Todo ello, otorga un contexto institucional que está en constante movimiento.

profesionales desde estos lineamientos no podía darse de forma continua porque la institución no contaba aún con un Equipo Técnico propio que se ocupara de intervenir de manera continua con los jóvenes del CERPJ (Entrevista N° 3, 2023).

Fue a partir del año 2013, luego de la incorporación de una profesional del área del Trabajo Social como personal del CERPJ, que éste Equipo Técnico comienza a funcionar, siendo en un principio una profesional de esa disciplina la única integrante del mismo, y en el correr de los años se fueron incorporando el resto de los actores hasta conformar el equipo profesional actual.

Continuando con la entrevista, los discursos de la misma señalaron la ocurrencia de cambios significativos no sólo a nivel institucional, sino también a nivel de las prácticas profesionales como consecuencia de esta supuesta ruptura con un modelo tutelar luego de las transformaciones legales acontecidas. En primera instancia, uno de los principales cambios fue la gestión mixta, y con ello el reordenamiento de roles del personal. A partir de allí, el personal penitenciario (perteneciente al Ministerio de Seguridad) comenzó a ocuparse solamente de la seguridad dentro de la institución; y el resto de los civiles, entre ellos los profesionales del Equipo Técnico (pertenecientes al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos), comenzaron a ocuparse de implementar la intervención socioeducativa (Entrevista N° 3, 2023).

En cualquier caso, nos preguntamos ¿qué implicancias tiene la medida socioeducativa para la intervención del Trabajo Social dentro del ámbito penal juvenil? Según la entrevistada, como consecuencia de estos cambios, las intervenciones profesionales del Equipo Técnico comienzan a tener un horizonte resocializador que el Equipo anterior a estos sucesos no tenía. Por lo tanto, previo a estos cambios, los abordajes profesionales se realizaban desde la institución y para el adentro de la misma, sin contemplar una futura resocialización (Entrevista N° 3, 2023).

Desde esta lógica, denominada por la entrevistada como lógica penitenciaria, las intervenciones del Trabajo Social eran mucho más acotadas que las de la actualidad; y mayormente se abocaron a la realización de talleres (Entrevista N° 3, 2023). En otras palabras, entendemos en base a ello que la intervención profesional se dirigía a la realización de actividades enmarcadas en la penitencia del castigo, con inicio y fin dentro del encierro, al no existir otras finalidades aparentes –más que el castigo en sí– que involucren una idea de reinserción social. De allí la relación del Trabajo Social con la realización de talleres.

Luego de esto, tras el impacto de la adhesión provincial a la denominada Doctrina de Protección Integral –que, al parecer, en el CERPJ comienza a tener mayor visibilidad con el

inicio de la Gestión institucional Mixta—, se da un cambio en la concepción y tratamiento de los jóvenes que supone una ruptura con la concepción y tratamiento de estos desde el modelo tutelar que se intenta superar. Como efecto de ello, las intervenciones profesionales del Equipo Técnico comienzan a tener un horizonte “*por fuera de las rejas*” que implicaría la búsqueda de una “resocialización” de estos jóvenes para una futura reinserción social post encierro, llevada adelante a través de una intervención socioeducativa. En este sentido, según las palabras de la entrevistada, los abordajes con los jóvenes en el “*adentro*” (se refiere al encierro), se harán “*con una mirada puesta en el afuera*”, apostando a una reinserción social (Entrevista N° 1, 2023).

Por otro lado, resulta pertinente mencionar que si bien el horizonte institucional de una intervención socioeducativa parecería claro y evidente dentro de este paradigma integral, sin embargo, no pudimos hallar la misma claridad que indiquen las formas de abordaje y vehiculización a través de las intervenciones profesionales a pesar de la relevancia que se les concede a los profesionales para la intervención socioeducativa. Luego de una exhaustiva búsqueda no hemos encontrado documentos formales que especifiquen y reglamenten la intervención del Equipo Técnico, lo cual corrobora una informalidad en la aplicación de las mismas dentro de las instituciones de encierro (Fasciolo, 2015). La única mención relativamente clara fue la que encontramos en el Proyecto Institucional, donde se indica que el abordaje profesional del Equipo Técnico tendrá como función el “velar y promover derechos que los adolescentes alojados en la institución, dentro del marco de responsabilidad penal juvenil, poseen como ciudadanos.” (Proyecto Institucional del CERPJ, 2016, p. 12). Corresponde a su cargo también la realización de informes dirigidos a los Tribunales y toda otra instancia demandada en el marco de las relaciones entre la institución y el Poder Judicial (Proyecto Institucional del CERPJ, 2016). Pero el mismo no indica las formas ni estrategias a desarrollar para dicha función.

2. Medida socioeducativa: su significado y puesta en práctica

En conexión con lo anterior, en este apartado profundizamos sobre el significado de la medida socioeducativa y su puesta en práctica desde las intervenciones profesionales dentro del CERPJ.

Desarrollar el significado de la medida socioeducativa nos llevó a hacer una diferenciación entre ésta y el término “intervención socioeducativa” que, si bien están íntimamente relacionados ya que estas últimas se dan en el marco de la primera, sus significados son distintos.

La “medida socioeducativa” es entendida como un instituto jurídico que representa una modalidad adoptada por el Paradigma de Protección Integral para nombrar la finalidad de las prácticas que involucran el trabajo con adolescentes que quedan por fuera del sistema educativo formal, como también con aquellos adolescentes en conflicto con la ley penal (Cavanna; Méndez y Assis, 2022, p. 2).

Dentro del abordaje con estos últimos, una medida penal que implique el encierro en instituciones totales o libertad asistida puede ser comprendida como una medida socioeducativa, –como lo es el encierro de jóvenes en el CERPJ–. Pero lo que determina a esa medida penal como socioeducativa no es el encierro a secas, sino la justificación del mismo, quien debe dirigir su horizonte a alejar a los adolescentes de la transgresión penal y acercarlos a la construcción de un proyecto de vida sostenible (Cavanna; Méndez y Assis, 2022).

Desde ese marco, la intervención socioeducativa con adolescentes infractores o presuntos infractores de la ley penal, por su parte, comprende la construcción de ciudadanía responsable mediante el fomento de un rol activo del adolescente en tanto sujeto de derechos (Cavanna; Méndez y Assis, 2022). Con otras palabras podemos decir que la intervención socioeducativa es aquella que se da dentro de una medida socioeducativa como forma de vehiculizar su horizonte.

En relación a ello, tras el impacto de la adhesión provincial a la DPI, a partir del 2011 el CERPJ comienza a funcionar como medida socioeducativa con un “fin resocializador” declarado que contempla como horizonte una intervención socioeducativa. Desde aquí se plantea intervenir en las problemáticas de los jóvenes desde un abordaje integral¹⁵ a través de dos dimensiones: la responsabilización del joven por sus actos y la previsión de los mismos; y el ejercicio de ciudadanía para una futura inclusión social (Proyecto Institucional del CERPJ, 2016, p. 15).

Esto reviste real importancia para la intervención del Trabajo Social porque será una de las disciplinas encargadas de llevar adelante dicha intervención socioeducativa que se presenta como horizonte de la institución y delimita la intervención profesional. En esa línea, una entrevistada, integrante del Equipo Técnico del CERPJ, señaló que sus intervenciones se desarrollan dentro de dos marcos de abordajes: uno que tiene que ver con los objetivos generales de la institución, establecidos desde la Dirección Provincial de Justicia Penal

¹⁵ El abordaje integral con los jóvenes impulsado por la DPJPJ se realiza a través del Equipo Integral compuesto por quien ejerce la dirección del dispositivo (la Directora del CERPJ), el Equipo Técnico Profesional y los Operadores Juveniles (Trabajadora social del CERPJ, abril del 2023).

Juvenil; y un segundo que corresponde a los objetivos creados desde el Equipo Técnico. En relación al primero:

(...) tiene que ver con esto que yo te decía de la construcción de la ciudadanía, de la autonomía, de la independencia, de la restitución de los derechos y poder construir con ellos lo que se pueda de un proyecto de vida desde este dispositivo; no seguir vulnerando más que el derecho de la libertad y propiciar espacios más saludables y más plenos para los pibes. (Entrevista N° 1, 2023)

Estos objetivos generales, a su vez, son efectuados desde tres niveles de abordajes. Un nivel de abordaje es el que se realiza desde el Equipo Integral, desde donde se discuten ciertas cuestiones sobre las intervenciones con los jóvenes como *“qué se planifica con los chicos, dónde redireccionamos nuestras prácticas, dónde hay que poner mayor énfasis, dónde poder ser un poco más flexible, dónde ser más exigentes; eso se discute a ese nivel.”* (Entrevista N° 1, 2023)

Desde aquí se trabaja también con el equipo de docentes escolares de nivel primario y secundario, y con los talleristas de los distintos oficios que prestan sus servicios en la institución, ambos pertenecientes al Ministerio de Educación. Si bien estos actores no forman parte de la institución porque pertenecen a un Ministerio ajeno a los que depende el CERPJ, y por ende no son personal de justicia penal juvenil (Entrevista N° 7, 2024); sin embargo, al trabajar allí sí forman parte de la dinámica institucional y su labor es importante en la planificación y desarrollo de actividades con los jóvenes:

Ellos son un pilar importante porque los pibes se sienten muy a gusto porque hay de todo tipo de oferta: panadería, herrería, carpintería, música, edición de video, fotografía... y se suman a esas propuestas que traen los talleristas; y otras propuestas son nuestras como personal de justicia penal juvenil. Así que se va dando de forma articulada. (Entrevista N° 1, 2023)

Este trabajo en conjunto parecería haber propiciado la realización de varias actividades y salidas de los jóvenes para participar de distintas propuestas como la Bienal de Arte, la elaboración de un disco, de una revista, salidas a teatros, entre otras actividades (Entrevista N° 1, 2023).

Otro nivel de abordaje es el que se realiza desde el Equipo Técnico mismo. Dentro de éste, las actividades tienen que ver con:

La función que cumpla [como miembro del Equipo Técnico] es un poco coordinar, asesorar, gestionar junto al equipo (...) nuevos espacios para los pibes; siempre pensado desde una perspectiva de restitución de derechos, de evitar que se sigan

vulnerando porque ya demasiado con la vulneración de la libertad que tienen. Entonces la idea es poder proponer actividades, acciones o un plan con los pibes que puedan acceder y ejercer estos derechos que muchas veces ellos desconocen que los pueden ejercer de una manera plena. (Entrevista N° 1, 2023)

Por último, también pudimos apreciar la identificación de un tercer nivel que involucra la particularidad de la intervención del Trabajo Social dentro de lo que implica la intervención socioeducativa. Sin embargo, estos datos nos brindaron información sobre las actividades o prácticas que se realizan con los jóvenes que recién ingresan o están por ingresar a la institución, más que las desarrolladas en el transcurso del encierro. Estas actividades implican realizar entrevistas, estar en contacto con los juzgados de donde provienen los jóvenes, informarse sobre el territorio y entorno familiar de los mismos para poder aproximarse al conocimiento sobre la vida de esos jóvenes y sus características, señalado esto último como información importante ya que *“en algún momento se le gestiona su primera salida y nosotros tenemos que tener en cuenta eso”* (Entrevista N° 1, 2023).

Todas estas actividades desarrolladas desde los distintos niveles que mencionamos dan cuenta de una estrecha conexión que refleja en ellas los objetivos de la intervención socioeducativa que fija el horizonte en la construcción de ciudadanía e inclusión social. El siguiente fragmento de la misma entrevista citada resume y expresa muy bien esta idea:

Trabajamos el adentro, pero pensamos siempre con una mirada puesta en el territorio, en volver a incluir a estos pibes en algún espacio que a ellos les guste, o que se nos dé la posibilidad de sumarlos; de cualquier índole, sea deportiva, cultural, artística, lo que se vaya trabajando con el grupo y con los chicos. (Entrevista N° 1, 2023)

Por otro lado, además de estas actividades desarrolladas dentro de los objetivos generales dispuestos por la DPJPJ, el otro marco de abordaje que la entrevistada señaló corresponde a los objetivos institucionales que anualmente el Equipo Técnico realiza, en base a las problemáticas que se van presentando en la vida de los jóvenes durante su proceso de encierro y en la realidad institucional. Los puntos o ejes comunes que suelen impulsar estos objetivos giran en torno a los factores de los vínculos, la convivencia institucional y el mundo cotidiano (Entrevista N° 1, 2023).

Desde esa línea, años anteriores se plantearon como objetivo institucional crear un protocolo de visitas especiales¹⁶, enmarcadas en un abordaje de ejercicio y reconocimiento del derecho a la salud de los jóvenes. El mismo consistió en capacitar a todo el personal (deducimos que hizo referencia a todo el personal de justicia penal juvenil) y los jóvenes en Educación Sexual Integral (ESI); y a partir de allí, elaboraron un protocolo para las visitas especiales de los jóvenes.

En la actualidad, los objetivos creados tienden a abordar las conductas de consumo de drogas ilegales, el tipo de drogas que consumen y todo lo que circula a través del consumo, ya que han observado mucho deterioro en la vida de estos jóvenes como consecuencia de ello. Esta, según nos señaló, es una problemática que viene estructurando sus prácticas desde hace mucho tiempo (Entrevista N° 1, 2023).

Si bien estos dos tipos de objetivos generales e institucionales del Equipo Técnico parecerían diferenciarse en el discurso de la entrevistada, consideramos que los segundos responden a los primeros, por lo tanto, ambos persiguen el mismo fin. Estas problemáticas que presentan los jóvenes son identificadas como obstáculos para la reproducción de su día a día, y por lo tanto, también se presentan como obstáculos para alcanzar los objetivos institucionales dispuestos por la DPJPJ. Por lo tanto, podríamos decir que la creación de los objetivos del Equipo Técnico corresponde a una respuesta personalizada, localizada y contextualizada de los Objetivos Generales.

Dentro de la intervención profesional, entendiendo a la misma como una construcción socio-histórica desarrollada a partir de las manifestaciones de la cuestión social, siendo estas últimas las coordenadas que estructuran el campo problemático (Rozas Pagazza, 2010), es decir, el campo de intervención del Trabajo Social; los objetivos generales representan las formas en que el Estado (en términos generales) y la Justicia Penal Juvenil (de modo específico) deciden dar respuestas al problema de la delincuencia como parte de las manifestaciones de la cuestión social. Los objetivos institucionales del equipo técnico, por su parte, representan las lecturas de los profesionales respecto a cuáles son los obstáculos (coordenadas) que se presentan en el día a día de los jóvenes y representan un obstáculo para alcanzar los objetivos institucionales de reeducación, responsabilización y resocialización.

Hasta aquí hicimos una descripción de la intervención socioeducativa desde el discurso de una profesional del Trabajo Social del Equipo Técnico, de cómo, desde su lugar entiende que interviene en el marco del encierro como medida socioeducativa. Pero además de sus relatos,

¹⁶Se denomina visitas especiales a las visitas íntimas que tienen los jóvenes, donde entran en juego cuestiones de vínculos sexuales y afectivos (Entrevista N° 1, 2023).

consideramos necesario contar con otras voces, otros discursos que nos permitieran hacer una reconstrucción más completa y compleja sobre lo que implica la medida socioeducativa en el CERPJ y dentro de la misma la intervención del Trabajo Social.

3. Las voces de los jóvenes

A partir de este trabajo de campo con integrantes de los equipos técnicos profesionales, decidimos contribuir al análisis con las voces de quienes son los destinatarios de estas intervenciones, los jóvenes. Desafortunadamente, como ya mencionamos, dado algunos inconvenientes surgidos en el proceso de estas entrevistas, la información recolectada de sus discursos fue muy escasa. De todas maneras, decidimos que era importante plasmar aquí lo que habíamos conseguido indagar.

En primer lugar, dentro de lo que supone el abordaje integral, desde donde se trabaja con los jóvenes las distintas actividades como asistir a la escuela, realizar un taller, un oficio, alguna actividad artística, etc., la presencia del Equipo Técnico allí reconocida por los jóvenes resultó muy escasa. Todos los jóvenes entrevistados afirmaron ver muy esporádicamente a los integrantes del mismo, y no se pudo observar en las entrevistas un reconocimiento por parte de ellos que relacione o evidencie la presencia –ya sea de forma física o no– de estos profesionales en la gestión de las mencionadas propuestas de actividades.

La identificación de la labor del Equipo Técnico fue reconocida en algunas actividades que tienen que ver con gestiones de averiguación de sus causas, gestión de visitas y salidas, como también de provisión de algunos elementos como cigarrillos, ventiladores, etc.

En cuanto a la intervención del Trabajo Social, su labor fue reconocida por ellos a través de entrevistas con la profesional que solicitan cuando tienen alguna necesidad. Pero este contacto, según los jóvenes, se da sólo cuando ellos solicitan una entrevista por alguna cuestión puntual, lo cual ocurre esporádicamente. “A veces es como ver al Presidente, “*tenés que sacar turno*”, decía uno de los jóvenes entrevistados (Entrevista N° 2, 2023) ya que normalmente no suelen ver a la trabajadora social. También reconocieron su trabajo en otras actividades:

E¹⁷: El trabajo de ella es hacer expedientes.

B: Los informes para salir, los permisos, todo eso. Hace el maneje con el que vino recién [integrante del Equipo Técnico], con L [integrante también del mismo Equipo].
(Entrevista N° 2, 2023)

¹⁷Utilizamos las iniciales de los diferentes entrevistados para proteger su identidad.

En esa sintonía también sostuvo otro entrevistado: *“mueve los papeles, acomodar el tema de los juzgados, ella es la que te va diciendo cómo va el caso...”* (Entrevista N° 2, 2023).

Estas entrevistas permitieron identificar algunas intervenciones puntuales, vinculadas a gestiones más bien administrativas que no parecerían asociarse con una labor conjunta o un abordaje integral desde el Equipo Técnico.

Por otro lado, en relación a la creación de proyectos de vida para una futura reinserción social, lo que pudimos identificar a través de los discursos de los jóvenes es que si bien todos (a excepción de quienes habían ingresado recientemente) realizan algún oficio y van a la escuela al interior de la institución más que asociar esto a un proyecto de vida, vinculan esos espacios con algo que les permite sortear o hacer más amena la cotidianeidad en el encierro. Cuando le consultamos si tenían alguna proyección hacia el futuro, la continuación de un proyecto de vida construido a partir de la experiencia en el encierro no fue mencionada.

El significado del encierro para sus vidas no pareció presentarse como un espacio u oportunidad desde donde se les brindan herramientas para la creación de un proyecto de vida en el marco de una resocialización. Por el contrario, algunas de sus reflexiones circularon en torno a que en la institución están *“perdiendo el tiempo”* y las actividades que realizan (escuela, taller, oficio, etc.) no serán recordadas una vez que obtengan su libertad ya que las realizan *“para pasar el momento nomas, para zafar”* (Entrevista N° 2, 2023).

A la vez, algunos entrevistados reconocieron su proceso de encierro como una experiencia que les ha permitido *“pensar diferente”*: *“B: Tenemos otra mentalidad ahora que antes. Antes pensabas en otras cosas, robarte. Ahora querés progresar”* (Entrevista N° 2, 2023); pero esas reflexiones parecieron estar asociadas a la mala experiencia que les significó atravesar el encierro en el CERPJ, como una experiencia que no querrían repetir por lo difícil que es: *“N: No es lindo tampoco [el encierro]”*, *“B: No, yo no vuelvo más”* (Entrevista N° 2, 2023).

Para otro de los jóvenes, el encierro significó un lugar que le permitió sobrevivir de los peligros que ponían en riesgo su vida antes del encierro: *“E: Sí, decí que estoy acá, sino estaría allá bajo tierra”* (Entrevista N° 2, 2023). Sin embargo, esto no parecería librarlo de futuros conflictos luego de salir en libertad porque, como sostuvo, *“no es algo que se planea para mí, solamente sucede (...) yo te puedo decir algo antes de salir, y cuando salís haces otra cosa”* (Entrevista N° 2, 2023).

Aunque contar con las voces de los jóvenes supusieron atravesar diversas vicisitudes que incluso no nos permitieron recabar información con demasiada calidad como para hacer afirmaciones concluyentes sobre sus visiones acerca de las intervenciones profesionales,

consideramos que implican un puntapié inicial de mucha importancia para abrir nuevos interrogantes de aquí en más.

3.1. Otras voces en el encierro

A partir de que considerábamos la necesidad de contar con alguna información complementaria sobre las dinámicas del encierro y contando con una oportunidad que se generó en la dinámica de conocer la institución, logramos reponer la voz de una tallerista del CECLA que funciona en la institución. Según sus discursos, las intervenciones de los docentes y talleristas, además de bajar los contenidos demandados por el Ministerio de Educación, responden a la función de aportar un espacio de contención para los jóvenes; en donde además de aprender contenidos escolares u algún oficio, también se puedan sentir escuchados, contenidos y tener un espacio de disfrute. Desde ese lugar, como sostuvo:

La forma de trabajo para nosotros ahí es (...) -por ejemplo- usar el arte como una excusa para charlar un montón de cosas con ellos y saber lo que les está pasando. Nosotros somos curiosos y nos formamos por fuera, pero en realidad no estamos formados para abordar ni adicciones ni problemáticas de salud mental, ni violencias ni un montón de cosas que requieren otras intervenciones. Entonces, estamos ahí en un intermedio porque somos docentes, bajamos un poco los contenidos y trabajamos lo propio del taller o el espacio, pero SIEMPRE están estas cosas que atraviesan.
(Entrevista N° 7, 2024)

Existe un reconocimiento de que no están capacitados para abordar muchas de las problemáticas que los jóvenes les trasladan y por eso es que, como sostuvo, “*tratamos de trasladarlo a donde corresponde o comunicarlo, pero bueno, la verdad es que a veces se genera confianza en esos espacios y no en otros*” (Entrevista N° 7, 2024).

Por varios motivos, y entre ellos que los jóvenes no asistan de forma regular a la escuela o talleres, consideró que el trayecto educativo que los jóvenes pueden hacer allí es bastante frágil, y en ese contexto es difícil sostener un proceso educativo profundo. Es por eso que sus intervenciones se centran mucho en la construcción de vínculos más que en las enseñanzas educativas (Entrevista N° 7, 2024).

En relación a esto, la escuela y talleres no parecerían presentarse como espacios para brindar un acceso pleno a la educación como un derecho, sino para responder a otras necesidades de los jóvenes. En este sentido, distintas actividades como la participación a la Bienal de Arte o a otros espacios artísticos están más direccionadas a integrar a estos jóvenes en nuevos espacios en donde “*sientan que también son parte, que pueden ser parte también*” (Entrevista N° 7,

2024). Es decir, a través de estas, más que trabajar el acceso a derechos, se busca trabajar el reconocimiento por parte de los jóvenes sobre los mismos.

Finalmente, hizo una valoración sobre la complejidad que envuelve las intervenciones del Equipo Técnico con los jóvenes, desde donde si bien a veces *“se hace agua en muchas cosas”*, también dio fe de que *“están detrás de cada cosita”*. Que algunas cosas fallen dentro de la institución y no se logren ciertos objetivos no suceden por inacción o falta de compromiso de estos profesionales; *“sería muy injusto, digamos, pensar que las cosas no suceden sólo porque dos o tres personas están ahí y no lo hacen. No es una cuestión de ‘no están haciendo nada’; a veces hay trabas más grandes”* (Entrevista N° 7, 2024), que imposibilitan la efectivización de ciertas prácticas. *“Vos podés estar haciendo tu trabajo, pero después hay bajada de línea, hay no bajada de plata, hay cosas que bueno, exceden incluso a quienes están trabajando día a día ahí y eso impacta también a los chicos”* (Entrevista N° 7, 2024).

En otras palabras, lo que las valoraciones de la entrevistada intentaron transmitirnos es que los logros y fracasos institucionales en el marco de una intervención socioeducativa no es algo que depende exclusivamente de los actores que trabajan allí. Hay cuestiones de jerarquías, estructurales y económicas que exceden y limitan todo tipo de abordajes.

Hasta aquí, el desarrollo de este apartado nos acercó a una comprensión general sobre lo que significa la medida socioeducativa dentro de un contexto de encierro y las prácticas que la intervención socioeducativa supone dentro del CERPJ a través de los discursos de personal del Equipo Técnico, los jóvenes y una tallerista del CECLA.

4. Responsabilización

Continuando con las características que determinan la medida socioeducativa, en este apartado decidimos abordar la idea de responsabilización como otro de los elementos centrales que involucra esta medida (Daroqui y López, 2012; Proyecto Institucional del CERPJ, 2016).

Dentro de la misma, se considera que los jóvenes al ser portadores de derechos, también lo son de obligaciones, y por lo tanto deben responsabilizarse de sus actos. Esto, según Beloff (2002), es un elemento central que marca la diferencia entre el modelo tutelar y la DPI, en donde se aspira a estimar que *“la responsabilidad penal constituye, en el plano legal y paradójicamente, la garantía de una ciudadanía plena y de un sistema democrático que funcione sin exclusiones”* (p.102).

En relación a ello, dentro del Proyecto Institucional del CERPJ –actualmente vigente– se indica que la intervención socioeducativa de la institución tendrá como finalidad la construcción de ciudadanía. Desde este eje, se buscará que el joven –en tanto sujeto activo de derecho y sujeto colectivo de una comunidad– pueda responsabilizarse por sus actos. Para ello, “se promoverá junto al joven el desarrollo de recursos que favorezcan el reconocimiento de las consecuencias de sus actos y la previsión de los mismos” (Proyecto Institucional del CERPJ, 2016, p. 15).

Ahora bien, a la hora de hablar de responsabilidad penal en el ámbito del encierro juvenil, la misma representa controversias. En primer lugar porque, tal como sostuvo una de las entrevistadas, los jóvenes pasan la mayor parte de su tiempo privados de su libertad allí como procesados:

Y mirá, un promedio es más de dos años y medio. La mayoría entra con diecisiete años y medio, ponele; entonces en seis meses no se va a responder (o resolver en realidad) si es autor o no del delito que se le está imputando, lleva más tiempo. Se va dilatando. Ellos tienen la posibilidad de apelar a esas resoluciones penales, que significa que vean lo que le están acusando. Todo eso lleva un tiempo más de revisión. Todo eso se va dilatando, se va dilatando, se va dilatando... y llegamos a los tres años con los pibes en estas condiciones. (Entrevista N° 1, 2023)

En este punto, parecería complejo abordar una idea de responsabilidad en casos donde adjudicar la acción delictiva al sujeto no es algo que se haya realizado en un proceso judicial. Entonces, ¿de qué los responsabilizamos? ¿Qué otras nociones de responsabilidad aparecen en escena?

A partir de allí nos preguntamos si esta idea de responsabilización por un hecho no judicializado aún podría responder a una percepción previa que desde la institución se tiene sobre estos jóvenes –y más allá de que sean culpables o no–, que asocia su imagen con un perfil criminal.

Estas nociones, aunque de forma muy sutil, pudieron observarse desde los discursos de algunos de los actores que trabajan en la institución, como por ejemplo, cuando en una entrevista nos mencionaron que al CERPJ deberían ir “los jóvenes con las causas más graves” (Entrevista N° 1, 2023).

También en discursos que hicieron referencia a un abordaje desde el Equipo Técnico, donde nos informaron que desde las intervenciones se busca que los jóvenes disocien el delito cometido como parte de su identidad, orientándolos a comprender que son más que eso. Este

abordaje, según señalaron, resulta ser una tarea difícil porque *“los jóvenes se sienten orgullosos por el delito que cometieron”* (Registro de Campo N° 1, 2023).

O como los discursos de quien ejerce la dirección del CERP, escuchados entre pasillos una de las veces que fuimos a la institución, en donde tras el retraso de un joven para salir a un taller externo, le dice al operador juvenil que lo estaba por acompañar que *“la próxima vez que no respete el horario, se queda. Tienen que aprender a respetar las normas porque están acá para responsabilizarse”* (Registro de Campo, N° 1, 2023).

Según Daroqui y López (2012), esta es una de las características propias de los dispositivos de encierro juvenil en donde –independientemente de que se compruebe o no el acto ilícito imputado, desde aquí se apelará a la responsabilización del joven como así también a la reconversión hacia el mundo de la legalidad. De este modo, afirman que se le propone al joven imputado que revise su posicionamiento subjetivo frente a la ley y los derechos de terceros, que trabajen sus capacidades de “superación”, y aprendan a ser tolerantes ante la frustración e inhibir el impulso al “acting” (Daroqui y López, 2012, pp. 104-105).

Dicho en otras palabras, se le impone al joven que se haga responsable del acto por el cual se lo imputa, proponiéndole que se encaucen en el camino de la legalidad, respetando las normas y pautas socialmente aceptadas. Todo esto a priori de una comprobación formal y fáctica de la responsabilidad o no respecto al hecho ilícito por el que se lo acusa.

Por otro lado, pudimos observar que esa responsabilidad involucra también el hacerse cargo de la propia vida a través de la construcción de un *“proyecto de vida responsable, pleno y saludable”* (Entrevista N° 1, 2023) –paradójicamente desde la precariedad y el encierro–, y adaptándose a las normas.

La idea de un proyecto de vida, basándonos en investigaciones de Marina Medan (Medan, 2012; Medan 2019), es uno de los objetivos más o menos explícitos en los programas sociales para jóvenes (Medan, 2012) y representa uno de los dos elementos centrales de los sistemas de protección de la infancia y adolescencia que comienzan a crearse a partir de la derogación del modelo tutelar (Medan, 2019).

Dicho proyecto de vida incluye un “componente temporal”, ya que supone una determinada organización del curso vital de la vida entendido como un desarrollo finito, siendo la juventud el momento propicio para gestar un proyecto de vida que los prepare para una inserción laboral (legal) y permita una transición hacia la adultez; y también un “componente racional e individual” sobre las decisiones tomadas al diseñarlo (Medan, 2012, p. 79).

Esa transición de la juventud hacia la adultez, continuando con la autora, se convierte en un interés para los programas mencionados ya que la entienden como un periodo central desde

donde se gestiona la incorporación de las nuevas generaciones a la sociedad. La misma, sostiene, requiere estrategias relacionadas al control social y a evitar determinados comportamientos vistos como amenazantes para la cohesión social –como el delito, por ejemplo-; y estrategias de inclusión social –como la garantía de derechos, acceso a recursos materiales y simbólicos-. (Medan, 2012).

Ahora bien, más allá de que este elemento –dada la relevancia que representa para la intervención en la adolescencia– pareciera algo propio de estos tiempos, Medan (2012) retoma las ideas de Llobet (2012b) para señalar que si indagamos sobre su origen y significado, encontramos que esta idea de proyecto de vida proviene de mediados del S. XX – en pleno auge del Estado de Bienestar–, en el marco de acciones dirigidas al fin de la adolescencia, como la salida del hogar parental a través de la independencia económica mediante un empleo o profesión, y la creación de una familia propia. Es decir, surge para un grupo ideal dentro de un contexto socioeconómico determinado.

En base a ello, según argumenta en este trabajo, el problema con esta definición es que, por un lado simplifica la idea de adolescencia –como si todos los jóvenes fueran iguales–; y por otro, no tiene en cuenta las condiciones sociales actuales, de las cuales depende fuertemente – más que de la edad– la concreción de ese proyecto de vida y no solo la voluntad del individuo que debe “armarlo” (Medan, 2012, p. 83). El hacer énfasis en la edad “subestima los condicionamientos de clase social¹⁸ que marcan las prácticas cotidianas de los sujetos a los que asisten” (Medan, 2012, p. 79), las cuales se convierten en un obstáculo difícil de superar, particularmente para quienes pertenecen a los sectores socioeconómicos más desventajados, como lo son los jóvenes encerrados en el CERPJ.

Tal como hemos podido observar, los jóvenes encerrados en la institución no solamente se enfrentan a la dificultad de crear un proyecto de vida pensado para un ideal de joven portador de condiciones socioeconómicas más altas que las de ellos; sino que, además, ese proyecto – que debe comenzar a gestarse allí dentro–, se exige en un contexto precario donde ningunas de las condiciones básicas no sólo para sobrevivir, sino también para lograr algo como un proyecto de vida pleno y saludable, no alcanzan a ser al menos aceptables.

En esta línea, Medan (2019) encuentra una distinción entre la protección de la infancia y la adolescencia dentro de los sistemas diseñados para la protección de las mismas. Mientras parecería existir claridad respecto a que la infancia necesita (y tiene derecho) del cuidado de

¹⁸La dimensión de “clase social” que utiliza hace referencia a “las condiciones de vida de los sujetos -en relación con el trabajo, los ingresos, la organización familiar, la vivienda, la educación-, y también a su vínculo con procesos simbólicos como las diferentes modalidades de reconocimiento intersubjetivo, de estatus, de identidad, etc.” (Medan, 2012, p.79).

otros para su supervivencia; sostiene que, para el caso de los jóvenes -y más aún si son de sectores populares-, esa claridad es debatible ya que su protección parecería estar condicionada a una activación individual y a la responsabilidad (Medan, 2019). En este sentido, el proyecto de vida refleja el hecho de que “a los jóvenes de sectores populares se les exige que tomen decisiones correctas, que consigan los recursos materiales y simbólicos para vehicularlas o, eventualmente, que asuman las consecuencias de sus acciones” (Medan, 2019, p. 250).

En síntesis, a la vulnerabilidad y precariedad que los jóvenes históricamente transitan, se le suma la exigencia de una activación y responsabilidad individual (reflejadas en la responsabilización del hecho imputado y la creación de un proyecto de vida) en un contexto precario y de menores soportes. “En esa encrucijada, habitualmente cae sobre ellos más control y castigo que protección.” (Medan, 2019, p. 266).

Por otro lado, dentro de la institución circulan otros discursos y posicionamientos que parecieran no estar de acuerdo con esta idea de responsabilización, como tampoco de asegurar que los jóvenes encerrados sean los más peligrosos, culpables de cometer los delitos más graves. Sobre ello, una de las entrevistadas relató lo siguiente:

(...) no sé si son los más peligrosos. O sea, no puedo dar cuenta de eso tampoco; no sé lo que está pasando ahí afuera digamos, o sea, quién es el más peligroso que quién. Lo que sí sé es que la mayoría son chicos que vienen de contextos que ya han tenido o personas cercanas -o sea, familiares- , y también en vínculo con el delito o con la cárcel; que muchos arrastran historias de familia, conflictos entre familiares, entre vecinos (..) Y después bueno, viste, la cuestión del delito en sí es muy compleja porque al cometer un delito hay múltiples factores. No sé si son los más peligrosos...
(Entrevista N° 7, 2024)

Agregó además que en su trayecto de varios años que lleva trabajando en la institución se ha encontrado con más de un joven que afirmó ser inocente, cuestionándose en relación a ello si el sistema penal encierra por el delito, o por las características de la persona que supuestamente lo comete.

En cuanto al abordaje de la responsabilización, sostuvo que en su espacio de trabajo no implementan estrategias para estimular tal fin porque entiende que no es posible trabajar la responsabilidad del joven cuando aún está en investigación; es decir, porque no se lo puede hacer responsable de algo que aún no se ha comprobado. Su trabajo con ellos pasa más por poderles brindar un espacio de contención y formación (Entrevista N° 7, 2024).

Teniendo en cuenta todas las caracterizaciones que hicimos sobre lo que supone una medida socioeducativa en un dispositivo de encierro como el CERPJ, y dentro de éste, para las intervenciones profesionales desarrolladas en su nombre y la experiencia que las mismas representan para los jóvenes; consideramos válido el trabajo de Arias y Di Leo (2020) para comprender la trama que involucra este tipo de instituciones.

Según ellos, las instituciones encargadas del acceso a derechos –como se supone es el CERPJ, en tanto medida socioeducativa– presentan una paradoja fundamental: forman sujetos (sujetan) de acuerdo al mandato institucional (y esto implica una forma de control social)” (Arias y Di Leo, 2020, p. 54), a la misma vez que generan posibilidades de libertad y autonomía a través del acceso a distintos soportes simbólicos o afectivos considerados muy valiosos para la vida de los jóvenes que habitan estas instituciones (Arias y Di Leo, 2020).

En este sentido, las instituciones, fundamentalmente los espacios de encierro que decidimos observar, en término de estos autores representan una trama institucional contemporánea que posee una “paradoja fundamental”, una especie de doble cara. Se trata de lugares que controlan y reprimen comportamientos pero que, a la vez, buscan funcionar como soportes que brindan una especie de guía subjetiva para jóvenes de sectores populares que necesitan revisar sus biografías (Arias y Di Leo, 2019, p. 54).

En relación a esto, si bien el CERPJ es una institución que busca reprimir y modificar comportamientos considerados desviados –que, como hemos observado, no solo responden a una infracción a la ley, sino por desviarse también de lo socialmente establecido como comportamiento “normal”–; paralelamente es una institución que permite acercar a estos jóvenes al acceso de ciertos derechos que difícilmente podrían acceder fuera de esta institución. La mayoría de los jóvenes entrevistados aseguró haber hecho por primera vez un oficio o asistido a talleres artísticos dentro del CERPJ. La participación de algunos en la Bial, por ejemplo, fue registrado como una oportunidad de acceso brindada por la institución a través de los talleristas involucrados en esos espacios (Entrevista N° 2, 2023). Es decir, adjudican la posibilidad de participación como un beneficio brindado por la institución, difícilmente imaginable en otro contexto que no sea este.

Este acercamiento, aunque de forma precaria, en términos de los autores citados anteriormente, se presenta como un espacio que puede germinar una toma de conciencia que les permita reconocerse como sujetos de derechos y exigirlos. En el mismo, la experiencia de vínculos y afectos que logren construir con los agentes institucionales será fundamental para ese proceso (Arias y Di Leo, 2019). En sintonía con ello y basándonos en la entrevista con la tallerista, pudimos observar que las intervenciones de los docentes y talleristas representan un

soporte para la vida de estos jóvenes –como contracara de la institución–, al facilitar el acceso a ciertos espacios y derechos, y también al representar un espacio de contención para estos jóvenes.

5. Reflexiones finales

En este capítulo hemos analizado la intervención del Trabajo Social como parte del Equipo Técnico profesional del CERPJ en el marco de un contexto institucional en permanente movimiento que presenta una tensión entre un deber ser desde los marcos legales que involucran las concepciones y tratamiento con los jóvenes privados de su libertad luego de un proceso de transformaciones legales, en donde el encierro que atraviesan es entendido como medida socioeducativa; y una realidad institucional, por otro lado, que refleja las posibilidades y limitaciones de aquello que se propone la institución formalmente.

A raíz de ello, una de las entrevistadas distinguió un antes y un después en las intervenciones del Equipo Técnico luego del impacto de la DPI en la institución, la cual propició una transformación en los horizontes institucionales y, por lo tanto, también en las intervenciones profesionales, quienes comienzan a tener a su cargo la implementación de la medida socioeducativa a través de una intervención socioeducativa (Proyecto Institucional del CERPJ, 2016).

Sin embargo, como pudimos observar desde los distintos discursos analizados, más allá de las transformaciones que esta medida supuso respecto a la concepción y tratamiento de estos jóvenes –y por lo tanto también para las intervenciones profesionales–, la resocialización que se busca a través de una construcción de ciudadanía, de proyectos de vida y responsabilización no parecen surtir efectos en la vida de los jóvenes. Al parecer, la misma está fuertemente condicionada por el contexto económico, social y cultural que atraviesa la vida de estos jóvenes (Medan 2012), el cual no aporta los soportes necesarios para materializar una resocialización.

En este punto coincidimos con Fasciolo (2015) en que el contexto socio-cultural de precarización laboral y desempleo estructural que caracteriza la configuración de la cuestión social¹⁹ contemporánea –por cierto cada vez más extrema–, hace evidente la falacia de la resocialización a través del trabajo, la educación y la familia, como se pretende desde esta medida. Las distintas propuestas educativas, de oficios y el abordaje con las familias

¹⁹En términos de Yamamoto (1992), la “cuestión social” es entendida como un conjunto de problemas políticos, sociales y económicos que forman parte del conflicto entre capital y trabajo. La misma es una expresión “del proceso de formación y desarrollo de la clase obrera y de su ingreso en el escenario político de la sociedad exigiendo su reconocimiento como clase por parte del empresariado y del Estado” (pp. 91-92).

representan los elementos fundamentales a través de los cuales desde la intervención socioeducativa se les propondrá a los jóvenes construir proyectos de vida sanos a los fines de una resocialización. Pero, lo que pudimos observar es que, en la práctica, este proyecto pareciera estar más inclinado a una búsqueda de transformación conductual de los jóvenes que a una resocialización. O, en todo caso, la resocialización requiere, desde estas perspectivas, un cambio conductual para materializarse, en donde deben aprender a vivir en sociedad incorporando una serie de valores relacionados a la educación, el trabajo y la familia. Pero, tal como hemos observado, las posibilidades que los jóvenes tienen para adquirir dichos valores se desarrollan en un contexto precario y limitado dentro y fuera del encierro. De aquí observamos que –paradójicamente–, a través de este proyecto de vida se pretende desarrollar un aprendizaje que impulse a querer estudiar, trabajar y formar una familia, pero sin soportes materiales reales para acceder a ello dentro y fuera de la institución. ¿Qué sentidos se otorga, o a qué responde la propuesta de incentivar a algo que no puede ser más que un ideal para este grupo social?, son preguntas que habilitó nuestra investigación.

En esta línea, Fasciolo (2015) señaló que la resocialización que ofrecida a estos jóvenes pretenden ser concretadas en “territorios extramuros precarios, vulneradores de derechos; a través de proyectos de vida que apuestan a una adaptabilidad de estos jóvenes a las precariedades existente (...) contribuyendo a la naturalización de subordinación de estas poblaciones en el orden social existente” (Fasciolo, 2015, p. 8). En otras palabras, podríamos decir que la precariedad socioeconómica que envuelve la vida de estos sujetos representa un obstáculo para concretar una ciudadanía plena y proyecto de vida ideal (mediante un acceso pleno a la educación, el trabajo y la salud); provocando un efecto contrario de adaptación y naturalización de la pobreza y vulneración de derechos.

Como resultado de ello, hemos podido observar que el acceso y ejercicio pleno de derechos y -consecuencia de ello- la inclusión social, parecerían existir como fantasmas o relatos literarios en la vida de estos jóvenes, que describen una realidad verosímil desde el relato pero que no llega a materializarse en el mundo de quienes lo habitan y padecen.

Por lo tanto, tras la falacia de la prometida resocialización, nos preguntamos si el trasfondo de este tipo de instituciones en realidad no estaría respondiendo únicamente a un control social y gestión del delito de determinados sectores sociales. Esto se matiza cuando nos encontramos con algunas propuestas al interior de la prisión que de alguna manera se presentan como alternativas y buscan posicionar en otros lugares a las voces de los jóvenes, por supuesto siempre en constante tensión con la degradación y el estallido institucional.

Por otro lado, en este complejo contexto institucional, pudimos observar que el horizonte resocializador que se le demanda a la intervención profesional, la ubica en un lugar de tensión al perseguir una inclusión social que difícilmente estos jóvenes puedan alcanzar debido a la precariedad económica y social que los atraviesa dentro y fuera del encierro; lo que convierte a ese horizonte resocializador en un horizonte fantasma, lejano del mundo de la vida de estos jóvenes.

Por otra parte, la idea de responsabilización como uno de los elementos centrales dentro de esta medida, se presentó como una controversia en el marco de las intervenciones con los jóvenes dado que estos pasan la mayoría de su tiempo (sino todo) dentro de la institución en condición de imputados, lo cual significa que no existen pruebas judiciales que indiquen una culpabilidad. Sin embargo, a través de algunos discursos por parte del personal de la institución, encontramos indicios de culpabilización. A partir de allí nos preguntamos ¿de qué se los culpabiliza? Aparte de la posibilidad de haber tenido una conducta delictiva, ¿existen otros elementos o aspectos de la vida de estos jóvenes que se estén juzgando allí?

Esa responsabilidad, además, no responde solamente a hacerse cargo de un hecho no judicializado aún; sino también a una auto responsabilización por la gestión de su propia vida mediante la construcción de proyectos de vida plenos y saludables para lograr vivir en sociedad, pero sin soportes materiales y económicos dentro y fuera de la institución, los cuales serán imprescindibles (antes que una activación individual) para lograr materializarlo (Medan, 2012).

En definitiva, toda la responsabilidad recae sobre los jóvenes: deben ser responsables de lo que se los acusa, deben ser responsables de su vida y las decisiones que tomen en torno a ello y deben aprender a vivir en sociedad.

Lo que observamos en relación a ello es que, desde este nuevo paradigma de protección integral, existen dos palabras fundamentales que resumen su sentido o espíritu; ellas son: derechos y responsabilidad. Sin embargo, la relevancia que estas suponen no es lineal dentro del ámbito formal y el de las prácticas.

A nivel formal, la palabra derecho parece invadir todo el sistema de protección integral; éste, se estima, fue diseñado para proteger y hacer efectivo los derechos de los jóvenes. El encierro, en tanto medida socioeducativa, responde a la misma finalidad.

Nos permitimos observar que en la dinámica institucional la idea de la responsabilización tiene mayor presencia que la de derechos. Estos últimos están presentes, pero de forma muy frágil y precaria. La responsabilidad parece ser la única garantía que estos jóvenes tienen para alcanzar una resocialización.

La idea de responsabilidad ha adquirido distintos sentidos históricamente; mientras que el modelo tutelar proponía un Estado que debía hacerse responsable de estos jóvenes (con todo lo que ello implicaba en términos de las complejidades y prácticas que fueron ampliamente discutidos en diversos sectores sociales, políticos y académicos), el paradigma de protección integral parecería ir en una dirección contraria y responsabiliza de sus actos y de la vehiculización de sus vidas.

Desde aquí retomamos y coincidimos con las palabras de Medan (2019), quien sostiene que:

A la histórica cuerda floja por la que transitan los jóvenes entre la vulnerabilidad y la peligrosidad, actualmente se le suman exigencias de activación y responsabilidad en un contexto de menores soportes. En esa encrucijada, habitualmente cae sobre ellos más control y castigo que protección. (Medan, 2019, p. 266)

Consideramos de cualquier forma que es importante insistir con la idea de que las instituciones muchas veces presentan paradojas fundamentales, o una especie de doble cara (Arias y Di Leo, 2017). Mientras que por un lado la misma controla y reprime, por otra se presenta como un soporte para la construcción de biografías de los sujetos al presentarse la institución como un lugar que los acerca al acceso y reconocimiento de ciertos derechos que fuera de la misma no podrían acceder (Arias y Di Leo, 2017). Para otros jóvenes –y más allá del nivel de calidad–, el encierro puede representar el acceso a algunos derechos que fuera de este no podrían acceder (Ojeda, 2016).

Conclusión

En la presente investigación nos propusimos analizar y describir los elementos que configuran la intervención del Trabajo Social en la actualidad, dentro de un contexto de encierro penal juvenil, escogiendo el CERPJ de Santa Fe como unidad de análisis.

Realizar tal labor requirió informarnos sobre diversas dimensiones de la dinámica institucional del CERPJ, ya que concebimos a esa dinámica más general como un factor relevante que atraviesa y define distintas dimensiones de la intervención profesional. Esta última no se desarrolla en forma aislada, sino que es moldeada y dialoga constantemente con el contexto institucional en el que se configura. En relación a ello, pudimos observar que el CERPJ, como eslabón final de una cadena punitiva (Daroqui y López, 2012) presenta una serie de características que le otorgan su singularidad como institución de castigo que inflige dolor de manera deliberada (Christie, 1984). En ese sentido, intentamos describir una serie de características del espacio y sus dinámicas que no permitieron sostener tal afirmación. Sin embargo, a la vez, buscamos posicionarnos desde otras lecturas que nos permitieron complejizar estas ideas y comprender a la institución como portadora de una “paradoja fundamental”, una especie de doble cara de la misma. En ese sentido, intentamos evidenciar que desde el CERPJ ejerce un control social destinado a castigar determinados cuerpos, pero a la vez existen una serie de construcciones discursivas y prácticas que se presentan como espacios que buscan garantizar derechos, y generar posibilidades de autonomía y libertad para los jóvenes (Arias y Di Leo, 2020, p. 54). Por ejemplo, a través de las distintas propuestas educativas y recreativas (escuela, talleres, oficios) impulsadas desde la institución y que parecían ser muy lejanas a los jóvenes hasta entonces.

Partiendo de esa complejidad que envuelve su dinámica institucional, decidimos observar críticamente la ocurrencia de un proceso de transformaciones legales como consecuencia de lo que distintos discursos del campo académico e institucional llamaron “cambio de paradigma” (Puyol, 2021). Sabemos que, en el ámbito penal juvenil, específicamente, se modificaron, al menos discursivamente, las formas de comprender e intervenir con los jóvenes, el delito y su castigo. A grandes rasgos, la mayor transformación que supuso en términos formales tiene que ver con el reconocimiento de estos sujetos como portadores plenos de derechos y responsabilidades, donde el encierro comienza a justificarse como medida socioeducativa desde donde se deben respetar y hacer efectivos esos derechos, también como una forma de posibilitar su futura reinserción social.

En relación a ello, nuestra mirada crítica partió, en primer lugar, leer la realidad institucional a partir de la lectura de algunas autoras que han discutido esa idea de cambio de paradigma, al

considerar que el encierro punitivo sigue representando un “tratamiento que no trata”, justificándose ahora este encierro desde un discurso que pretende ser reparador y llamarse “intervención socioeducativa” (Daroqui y López, 2012).

A continuación, a través de recolectar diversos discursos, observaciones y análisis de documentos institucionales, pudimos observar que, a partir del 2011, la dinámica institucional comenzó efectivamente a tener una serie de transformaciones como consecuencia de esa nueva justificación sobre la función del encierro y la concepción de los jóvenes que transitan el espacio.

En términos de gestión institucional, la misma comenzó a funcionar de forma mixta; y desde aquí se dio un reordenamiento del personal, como también de sus funciones y competencias. A su vez, a partir de allí la medida de encierro empezó a ser nombrada como una medida que procuraría el respeto y el ejercicio de derechos de los jóvenes alojados allí, y una oportunidad para que puedan resocializarse.

Ahora bien, específicamente sobre la intervención del Trabajo Social en el marco de un Equipo Técnico, basándonos en el Proyecto Institucional del CERPJ, supimos que a partir de ese momento histórico el/la profesional de esta disciplina tuvo a cargo la implementación de la medida socioeducativa a través de una “intervención socioeducativa” como nuevo horizonte institucional (Proyecto Institucional del CERPJ, 2016).

Desde aquí, basándonos en la información recabada durante el trabajo de campo, pudimos visualizar una serie de discursos que construyeron un antes y un después en la intervención de la profesión y que asocian la misma antes del 2011 solamente con la realización de talleres (Entrevista N° 3, 2023); mientras que luego, emerge un horizonte de intervención que pretende “*traspasar las rejas*” al poner el foco en la reinserción de estos jóvenes, la cual pretende lograrse a través de la creación de proyectos de vida (Entrevista N° 3, 2023). En base a ello es que desde la institución se pretenden garantizar una serie de derechos y propuestas de actividades diversas, justificando así la utilidad del encierro como espacio para resocializar a los jóvenes que habitan la institución. A la vez, se trabaja en la subjetividad de los mismos para promover en ellos una conducta que evidencie que se responsabilizan por sus actos, como hemos detallado en el capítulo anterior.

En relación a ello, luego de una búsqueda exhaustiva, no hemos encontrado referencias formales que den cuenta de las actividades que la profesión debe implementar en las funciones que se le demandan; pero mediante algunos discursos pudimos identificar que quien ejerce esa disciplina se ocupa de cuestiones que tienen que ver con la realización de informes sobre la evaluación del proceso de los jóvenes que se elevan a los juzgados, realizar

entrevistas con los jóvenes para atender a sus necesidades/problemáticas, contactarse con los familiares de los jóvenes para procurar mantener los vínculos y a la vez conocer el entorno de proveniencia –lo cual se valoró como información útil para la elaboración de una estrategia de reinserción social llegado el momento de su libertad–.

Con la finalidad de observar esa intervención en la práctica actual y sus diálogos, decidimos indagar los discursos de los jóvenes que habitan la institución. Sin embargo, los datos obtenidos no lograron ser suficientes para determinar en qué consiste, para ellos, la intervención del trabajo social allí, fundamentalmente por todos los obstáculos que comentamos en este trabajo. En cualquier caso, lograron hacer algunas asociaciones de la profesión con algunas tareas dirigidas a la gestión de visitas, de revisión de sus causas, y esporádicamente con una persona que les permite tener una entrevista para tramitar alguna gestión vinculada a una necesidad personal. En este sentido, consideramos que todo lo sucedido en relación a la imposibilidad de lograr entrevistas sostenidas con los jóvenes no sólo abre nuevas ventanas de indagación, sino que también es de utilidad como recurso a conocer para todas aquellas personas que desean realizar una investigación en estos espacios.

Por otro lado, diversos discursos también nos acercaron a la comprensión de cómo, en términos formales, la intervención del Trabajo Social debe dialogar con otras prácticas y saberes. En esa línea, situándonos desde el Proyecto Institucional del CERPJ, las intervenciones con los jóvenes deben darse de forma integral, lo que supone un trabajo en conjunto con todo el personal de la institución para el abordaje de distintas problemáticas que atraviesan a los jóvenes en su proceso de encierro. Como ejemplo de ello, hemos mencionado el abordaje en salud que años anteriores elaboraron de forma integral, el cual consistió en la formación de todo el personal y de los jóvenes en la temática ESI, a partir del cual se elaboró un protocolo para las visitas especiales de los jóvenes; y en el momento en el que realizamos nuestro trabajo de campo (2023-2024), según algunos discursos, el equipo integral se encontraba abordando la temática de consumo problemático de ciertas sustancias tóxicas, al identificar ello como una problemática que desde hace tiempo viene atravesando la vida de los jóvenes. Otros discursos señalaron que esa intervención integral sucede ocasionalmente, sobre cuestiones puntuales y no de forma periódica como debería ser.

Al interior del Equipo Técnico, los discursos señalaron que el intercambio se da mediante la interdisciplina; donde –más allá de que se pueda hacer cierta distinción de actividades entre los profesionales que la integran–, construyen y evalúan en conjunto las intervenciones a realizar como Equipo Técnico.

En otra línea, creemos que una contribución interesante de nuestro trabajo es haber dado cuenta de la importancia que tomó la idea de la construcción de un proyecto de vida para los jóvenes, algo que se señaló como un objetivo principal por parte de este Equipo, desde el cual se plantearon el desafío de brindar herramientas que les permitan a los jóvenes reinsertarse socialmente. Como mencionaba una de las integrantes del Equipo Técnico, a través de las distintas propuestas educativas y recreativas que la institución propone, orientan a los joven a comenzar a gestar allí dentro un proyecto de vida *“pensando siempre con una mirada puesta en el territorio, en volver a incluir a esos pibes en algún espacios que a ellos les guste”* (Entrevista N° 1, 2023).

Sin embargo, reponiendo las ideas de Medan (2012), percibimos de forma crítica esta idea de “proyecto de vida” que –como la autora retoma de Llobet (2012b)–, si bien se presenta como una idea surgida en estos contextos actuales de tratamiento hacia la juventud, tiene sus orígenes en un pasado y contexto socioeconómico muy lejano a las realidades socioeconómicas y laborales actuales, dirigido a un grupo ideal que tenía acceso a la educación y al empleo, como elementos fundamentales para la creación de un proyecto de vida (Medan, 2012).

A partir de esta idea de proyecto de vida, pudimos observar cómo desde el Equipo Técnico se estructura la intervención y se aborda la idea de responsabilidad que se plantea como uno de los objetivos principales. Por un lado, el conducirlos a la creación de un proyecto de vida, de alguna manera responde a hacerlos responsables de sus propias vidas; y por otro, a encaminar esas vidas desviadas de la norma.

En relación a ello, en algunos discursos identificamos la ausencia de un cuestionamiento sobre la culpabilidad o inocencia respecto a los delitos que a los jóvenes se los acusa. Algunos relatos sostuvieron que los jóvenes que se encuentran allí no lo están por delitos menores sino que sus causas están dentro de lo que se cataloga como *“delitos más graves”* (Registro de Campo N° 2, 2023). También identificamos discursos que referían a los jóvenes como sujetos con trayectorias marcadas por su paso por distintas instituciones, que a causa de eso llegan al CERPJ *“desarmados”* (Entrevista N° 1, 2023). En otras palabras, llegan a la institución desorientados, con una subjetividad e identidad desarticulada entre todas las instituciones que han pasado (escuela, comisarías, hogares, etc.) y por lo tanto deben *“armarlos”* (Entrevista N° 1, 2023). A partir de allí, se señaló una distinción entre algunos jóvenes que percibían el paso por el CERPJ como una institución más que atravesaban y con los cuales era difícil crear un proyecto de vida porque por sus experiencias personales *“entendían la vida de esa manera”* (Entrevista N° 1, 2023); y otros a los que estar allí les resultaba muy hostil al ser su

primer contacto con un contexto de encierro y con los cuales sí había posibilidades de crear un proyecto de vida (Entrevista N° 1, 2023).

En paralelo a estos discursos, encontramos otros que resaltaron el proceso investigativo que atraviesan los jóvenes, señalando que no es correcto juzgar culpabilidad o inocencia hasta no llegar a una resolución formal del caso. Señalando, a la vez, que en la experiencia de la larga trayectoria trabajando en el CERPJ, aunque sin tener pruebas, más de una vez se ha sentido en conexión con la afirmación de inocencia de algunos jóvenes; colocando en tela de juicio que en la institución se encierre a quienes efectivamente cometen delitos graves (Entrevista N° 7, 2024). En relación a ello, señaló no estar de acuerdo con que en el CERPJ se encuentren los jóvenes más “peligrosos” (como referencia a los jóvenes que cometen delitos graves) (Entrevista N° 7, 2024).

Esta idea de responsabilidad, que en términos de Daroqui y López (2012) representa uno de los elementos centrales de los dispositivos de encierro penal juvenil, se presentó como una tensión latente en la institución, y trasladable a la intervención profesional al menos desde dos aristas. Por un lado, porque en los discursos analizados se observaron indicios de que desde la institución se pretende que los jóvenes asuman la responsabilidad por un hecho en proceso de investigación. Desde aquí nos hemos preguntado de qué se los responsabiliza y si existen otros aspectos que se estén juzgando en ese ejercicio de hacer responsables a los jóvenes. Teniendo en cuenta que la población de jóvenes que ingresa al CERPJ proviene de los estratos socioeconómicos más bajos (Somaglia, 2015); nos preguntamos, además, si esa postura tiene que ver con la existencia de un prejuicio institucionalizado, de una idea previa que asocia la pobreza con la delincuencia.

Por otro lado, sobre la noción de responsabilización y creación de un proyecto de vida, identificamos que estas ideas tienen que ver principalmente con la incorporación de estos jóvenes al ámbito de la educación y el trabajo, y el aprender a respetar las normas sociales como condiciones esenciales para poder volver a la vida en libertad.

Tal como hemos podido observar, los jóvenes encerrados en la institución no solamente se enfrentan a la dificultad de crear un proyecto de vida pensado para un ideal de joven portador de condiciones socio-económicas más favorables a las que efectivamente parecerían atravesar las vidas de quienes habitan las instituciones de encierro; sino que, además, ese proyecto –que debe comenzar a gestarse allí dentro–, se exige en un contexto precario donde ningunas de las condiciones básicas no sólo para sobrevivir, sino también para lograr algo como un proyecto de vida pleno y saludable, no alcanzan a ser al menos aceptables.

A partir de allí, nos situamos desde Marina Medan para entender que el proyecto de vida refleja el hecho de que “a los jóvenes de sectores populares se les exige que tomen decisiones correctas, que consigan los recursos materiales y simbólicos para vehicularlas o, eventualmente, que asuman las consecuencias de sus acciones” (Medan, 2019, p. 250).

En síntesis, a la vulnerabilidad y precariedad que los jóvenes históricamente transitan, se le suma la exigencia de una activación y responsabilidad individual (reflejadas en la responsabilización del hecho imputado y la creación de un proyecto de vida) en un contexto precario y de menores soportes. “En esa encrucijada, habitualmente cae sobre ellos más control y castigo que protección.” (Medan, 2019, p. 266).

En definitiva, nos encontramos con un encierro que se justifica como medida socioeducativa que buscaría garantizar el respeto y ejercicio de derechos de estos jóvenes y brindarles la posibilidad de que se readapten a una nueva vida en libertad, pero con muchas dificultades a la hora de implementar prácticas que dialoguen con esos objetivos.

Sumado a esto, nos resultó interesante no pasar por alto las hostiles condiciones habitacionales a las que se somete a estos jóvenes y los estrictos protocolos de ingreso a la institución señalados que hemos podido observar y vivenciar en nuestras visitas al CERPJ; como también la violencia y conductas delictivas hacia los jóvenes por parte del personal penitenciario señalado en una de las entrevistas (Entrevista N° 7, 2024).

Sin embargo, una lectura que nos resultó fundamental para entender este espacio y también las prácticas del Trabajo Social, es la idea de que existe una especie de doble cara de muchas instituciones (Arias y Di Leo, 2020; Ojeda, 2016) y que el encierro muchas veces se presenta, en las vidas marginadas de estos jóvenes, como una posibilidad única de acceder a ciertos derechos y beneficios a los que difícilmente pueden acceder por fuera de esta institución. Como ejemplo, hemos mencionado el aprendizaje de algunos oficios y la participación en actividades artísticas y culturales como la Bienal de Arte de la UNL en la ciudad de Santa Fe, que para algunos de los jóvenes entrevistados se presentaron como oportunidades de acceso a ciertos espacios presentadas por primera vez en su vida dentro de este contexto.

Hacer una descripción del contexto institucional del CERPJ, con todas las particularidades y complejidades que lo caracterizan, nos permitió acercarnos a la comprensión de los elementos que configuran la intervención del Trabajo Social actual en este contexto. En ese sentido, confirmamos que la Intervención Profesional en la institución es determinada por la noción de “medida socioeducativa” y todo su bagaje de prácticas y discursos; al ser estos profesionales unos de los principales agentes encargados de llevar adelante dicha medida. A raíz de esto, pudimos observar que el horizonte resocializador que dentro de este contexto se

le demanda a la intervención del Trabajo Social, la ubica en una tensión ante la enorme dificultad que presentan estos jóvenes para lograr insertarse socialmente dentro de las condiciones socioeconómicas que padecen dentro y fuera de la institución, lo que convierte ese futuro en una especie de fantasma que nunca logra materializarse en la vida de estos jóvenes.

A través de esa tensión, nos atrevemos a señalar que es complejo y conflictivo afirmar que el CERPJ haya atravesado un cambio de paradigma de forma radical; acercándonos más a la idea de que dentro de su dinámica institucional se han evidenciado una serie de rupturas y continuidades en las formas de comprender e intervenir con los jóvenes, el delito y su castigo, siendo la intervención del Trabajo Social un reflejo y un elemento central de la configuración de la dinámica institucional actual.

En ese contexto de tensiones y complejidades institucionales, las intervenciones del Trabajo Social oscilan constantemente entre el castigo, la protección social y la reproducción de ideas más generales sobre aquello que los jóvenes de nuestra sociedad deben ser y lo que efectivamente sucede en una sociedad profundamente desigual.

Referencias bibliográficas

- Alfieri, E. y Olmos Guipponi, M. B. (2010). La estrategia socioeducativa como nuevo modo de intervención en institutos de menores: avances y persistencias en las agencias de control social para adolescentes y jóvenes. *Delito y Sociedad. Revista de ciencias sociales*, (29), 79-98.
- Arias, A.; Di Leo, P. (2020). Complejidades, responsabilidades e invenciones: construcciones de subjetividades y de derechos en el encuentro entre instituciones y jóvenes de sectores populares. *Cuadernos de Trabajo Social*, 33(1), 53-64. <https://doi.org/10.5209/cuts.61551>
- Arias, A.; Di Leo, P. (2019). Hacer(se) sujetos de derecho: singularidad y responsabilidad en el encuentro entre instituciones y jóvenes. En P. F. Di Leo, & A. Arias, Jóvenes e instituciones. El derecho a ser en barrios populares. (págs. 159 -172). Buenos Aires: Espacio.
- Assis, C. M.; Cavanna, E.; Méndez, G. (2022). *Justicia restaurativa y el eje socioeducativo de la intervención. Puntos de contacto, aportes y tensiones en las intervenciones en el sistema penal adolescente.* Revista pensamiento penal. www.pensamientopenal.org<https://www.pensamientopenal.com.ar/index.php/doctrina/89923-justicia-restaurativa--y-eje-socioeducativo-intervencion-puntos-contacto-aportes-y>
- Camarotti, A. C.; Di Leo, P. F. (2017). Relatos biográficos y procesos de individuación juveniles en barrios marginalizados de Argentina. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 15(2), 1021-1034.
- Castro, M. (2016). Ética en ciencias sociales: reflexiones sobre prácticas de investigación en un estudio antropológico de conocimiento indígena. Centro de Antropología Social; Centro de Investigaciones Sociales. *Estudios en Antropología Social*; 1(2), 108-128.
- Christie, N. (1984). Los límites del dolor. Fondo de Cultura Económica.
- Beloff, M. (2005). Los adolescentes y el sistema penal. Elementos para una discusión necesaria en Argentina. *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, 7 (2), 97-122.
- Carballeda, A. (2008). Problemáticas sociales complejas y políticas públicas. *Revista CS*, (1), 261-272. <https://doi.org/10.18046/recs.i1.409>
- Daroqui, A. y Guemureman, S. (1999). Los menores de hoy, de ayer y de siempre: un recorrido histórico desde una perspectiva crítica. *Delito y sociedad: revista de ciencias sociales*, (13), 35-70.

- Daroqui, A., López, A. L. y Cipriano García, R. (2012). *Sujeto de castigos: hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Homo Sapiens Ediciones.
- Fasciolo, M. (2015). *Funciones profesionales del Trabajo Social en los Centros Cerrados de la provincia de Buenos Aires para jóvenes con causas penales (2009-2013)* Tesis de posgrado. Universidad Nacional de La Plata]. <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1570/te.1570.pdf>
- Fraga, C., Maidana, V., Paredes, D., & Vega, L. (2007). DOCUMENTO DE CATEDRA 41. Traducción del inglés al español [Documento de cátedra no publicado]. Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Sociales, Carrera de Sociología
- Fraser, N., & Lamas, M. (1991). La lucha por las necesidades: esbozo de una teoría crítica socialista-feminista de la cultura política del capitalismo tardío. *Debate Feminista*, 3. <https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.1991.3.1493>
- Iamamoto Villela, M. (1992). Servicio social y división del trabajo. Un análisis crítico de sus fundamentos. Cortez editora.
- Medan, M. (2012). ¿"Proyecto de vida"? tensiones en un programa de prevención del delito juvenil. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales Niñez y Juventud*. 10 (1), 79-91.
- Medan, M. (2014). Distintos mensajes estatales en la regulación de la "juventud en riesgo". *Astrolabio Nueva Época: revista digital del Centro de Investigaciones y Estudios sobre Cultura y Sociedad*. 13, 313-343.
- Medan, M. (2019). El Estado y la regulación sociopenal de las juventudes pobres en Argentina: un marco conceptual para su análisis. *Revista CS*. (29), 243-272. <https://doi.org/10.18046/recs.i29.3437>
- Mendizábal, N. (2006). Los componentes del diseño flexible en la investigación. *Estrategias de investigación cualitativa*. Gedisa editorial.
- Ojeda, N. S. (2016). Implicancias del otorgamiento de servicios y derechos sociales básicos en un establecimiento carcelario para mujeres en Argentina: una mirada etnográfica. Universidad Complutense de Madrid. *Foro, Nueva época*. 19 (1), 315-334. <https://doi.org/10.5209/FORO.53395>
- Olabuénaga, J. I. R. (2012). Metodología de la investigación cualitativa (5ta. ed.). Universidad de Deusto. Bilbao.
- Peralta, A. (2021). *Acerca de las intervenciones profesionales en contexto de encierro. Reflexiones sobre las intervenciones del "equipo técnico profesional", del Centro Especializado de Responsabilidad Penal Juvenil, de la ciudad de Santa Fe* [Tesina de grado. Universidad Nacional del Litoral].

- Puyol, M.V. (2017). *Entre lo dicho y lo hecho. Un recorrido por el dispositivo penal de la provincia de Santa Fe*. [Tesis de Maestría. Universidad Nacional Del Litoral]. Santa Fe, Argentina.
- Rojo, L (2011). El análisis crítico del discurso. Fronteras y exclusión social en los discursos racistas. Edición digital castellana: FactorSim.
- Rozas Pagaza, M. (2010). La intervención profesional en un campo problemático tensionado por las transformaciones sociales, económicas y políticas de la sociedad contemporánea. *O Social em Questão*, (24),43-54.
- Somaglia, M. (2015). Juventud, delito y privación de libertad. Lógicas de funcionamiento y experiencias en contextos de encierro para jóvenes en la Ciudad de Santa Fe. II Congreso Latinoamericano Delito y Sociedad. Santa Fe, Argentina.

Anexos

Código Procesal Penal Juvenil de la Provincia de Santa Fe [CPPJ]. Ley N° 14228 del 2023 (Santa Fe, Argentina).

Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil (2016). Código de convivencia para establecimientos de régimen cerrado de la provincia de Santa Fe.

Dirección de Justicia Penal Juvenil de Santa Fe (2016). Marco Conceptual de la Dirección de Justicia Penal Juvenil.

Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil (2016). Proyecto Institucional.

Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes [PPIDNNA]. Ley N° 12967 del 2009 (Santa Fe, Argentina).